

ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VIDEOCONFERENCIA DIA 13/05/2020

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2020

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica en sesiones de fechas 29/04/2020 y 6/05/2020)

- 1 2012/0255 **TERUEL** C/ ALFORJA, N.º 3
DECRETO N.º 462/2020 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2016/0266 **TERUEL** PLAZA DOMINGO GASCÓN, N.º 11
DECRETO N.º 670/2020 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE (DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2017/0393 **TERUEL** ACUEDUCTO – TORRE LA BOMBARDERA
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A MEMORIA DE ACTIVIDAD DEL CENTRO DE VISITANTES DE LA TORRE Y MURALLA DE TERUEL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 4 2018/0097 **CALACEITE** PLAZA DE ESPAÑA, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2018/0220 **RUBIELOS DE MORA** C/ SAN ANTONIO, N.º 13
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2018/0483 **TERUEL** C/ ALFORJA, N.º 5
DECRETO N.º 513/2020 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2019/0026 **CALACEITE** P/ FUENTE DE LA VILLA, N.º 5
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2019/0184 **TRONCHÓN** C/ MORERÍA, N.º 8
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA TRES VIVIENDAS
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 9 2019/0267 **LINARES DE MORA** C/ PLACETA O RINCÓN, N.º 9
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2019/0289 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ IGLESIA, N.º 1
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA IGLESIA DE SAN MILLÁN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2019/0372 **RUBIELOS DE MORA** C/ NEVERA, N.º 12
MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICIO PARA LOCAL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 12 2019/0466 **RUBIELOS DE MORA** C/ SAN ANTONIO, N.º 11
MODIFICACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2019/0489 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 9
DECRETO N.º 548/2020 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC



- 14 2019/0523 **MIRAMBEL** CAMINO PERIMETRAL DE MURALLA
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A P.B.E. DE ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PERIMETRAL
ALREDEDOR DEL RECINTO AMURALLADO DE MIRAMBEL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 15 2019/0530 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 8 BAJO
DECETO N.º 420/2020 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD
URBANÍSTICA DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2020/0004 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ LA FUENTE, N.º 16 (SEGÚN CATASTRO 14)
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A APERTURA DE HUECO DE VENTANA EN PLANTA BAJA
PASE A SER UNA PUERTA DE ACCESO AL PATIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2020/0016 **MORA DE RUBIELOS** CONJUNTO HISTÓRICO
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN CON EL PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE
FIBRA ÓPTICA FTTH
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2020/0022 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 5
ORDEN DE DEMOLICIÓN DE OBRAS ILEGALES NO LEGALIZABLES EJECUTADAS EN EL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2020/0026 **TORRALBA DE LOS SISONES** ACCESO AL CASTILLO
PROPUESTA DE MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA DE
ACCESO AL CASTILLO DE TORRALBA DE LOS SISONES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 20 2020/0047 **CASTELLOTE** C/ HORNO BAJO, N.º 18
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2020/0056 **CASTELLOTE** C/ HORNO ALTO, N.º 16 - C/ DE LA CARNICERÍA, S/N
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2020/0080 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** ENTORNO SANTUARIO VIRGEN DE LOS ARCOS
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A ACTUACIONES PREVISTAS A REALIZAR EN EL ENTORNO
DEL SANTUARIO VIRGEN DE LOS ARCOS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 23 2020/0086 **TERUEL** PLAZA DE SAN JUAN, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RÓTULO EN EL TEATRO MARÍN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2020/0087 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ DEL PRADO, S/N - C/ PERÓN (SEGÚN CATASTRO)
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE GARAJE ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 25 2020/0088 **CASTELLOTE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N.º 20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN BAJANTE EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2020/0089 **CASTELLOTE** C/ SAN ANTONIO, N.º 28
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2020/0090 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ FUENTE NUEVA, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN HUECOS EN FACHADA, AMPLIACIÓN REPISA DE BALCÓN Y
SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 28 2020/0091 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ HORNO, N.º 4
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REFUERZO ESTRUCTURAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2020/0092 **TERUEL** C/ SANTA MÓNICA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS EN ACERA PARA VADO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 30 2020/0093 **CRETAS** P/ CARDENAL JUAN JOSÉ OMELLA, N.º 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE CUBIERTA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 31 2020/0094 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 29
DECRETO N.º 550/2020 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 32 2020/0095 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 5
DECRETO N.º 542/2020 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 33 2020/0096 **CALACEITE** C/ DE ARRIBA, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICAR VENTANA Y MODIFICAR PUERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2020/0097 **CASTELLOTE** AVDA. AGUSTÍN PLANA, N.º 17
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2020/0102 **TERUEL** C/ FUENTEBUENA, N.º 22
DECRETO N.º 584/2020 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 36 2020/0104 **ALCAÑIZ** LONJA Y CASA CONSISTORIAL
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE LONJA Y CASA CONSISTORIAL (FASE II) " SEPARATA 1 ILUMINACIÓN ORNAMENTAL "
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 37 2020/0105 **ALCAÑIZ** LONJA Y CASA CONSISTORIAL
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE LONJA Y CASA CONSISTORIAL FASE II
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 38 2020/0106 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** SUELO URBANO
PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE FIBRA ÓPTICA FTTH EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 39 2020/0108 **CASTELLOTE** C/ SAN ANTONIO, N.º 36 (30 CALLEJERO)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA, CAMBIO DE CANAL Y ENFOSCADO Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2020/0109 **CASTELLOTE** C/ LA FUENTE, N.º 36
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2020/0110 **MANZANERA** C/ MAYOR, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO Y CAMBIAR CANALES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 42 2020/0111 **TERUEL** C/ MUÑOZ DEGRAÍN, N.º 1
DECRETO N.º 662/2020 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE (DESPRENDIMIENTOS DE PIEZAS CUBIERTA)
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 43 2020/0112 **MORA DE RUBIELOS** C/ AGUSTÍN PLANAS SANCHO, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR PUERTAS DE MADERA POR ZÓCALO DE PIEDRA Y VENTANAS DE MADERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2020/0113 **MORA DE RUBIELOS** C/ VALLADO, N.º 46
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE ALERO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2020/0114 **TERUEL** C/ HARTZENBUSCH, N.º 4
DECRETO N.º 653/2020 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 46 2020/0115 **PERACENSE** CASTILLO DE PERACENSE
PROYECTO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA 2.ª FASE DEL PLAN DIRECTOR EN EL CASTILLO DE PERACENSE
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 47 2020/0118 **VALDERROBRES** CASTILLO DE VALDERROBRES
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ALMACÉN DEL CASTILLO DE VALDERROBRES PARA MUSEO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 48 2020/0119 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD
CONSULTA PREVIA PARA RENOVAR PARTE CARPINTERÍA EXTERIOR DEL EDIFICIO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 49 2020/0120 **TERUEL** C/ EL SALVADOR, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RÓTULOS EN FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 50 2020/0121 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 5
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2020/0122 **RUBIELOS DE MORA** VARIOS EMPLAZAMIENTOS
COLOCACIÓN DE VINILOS CONMEMORATIVOS DEL 400 ANIVERSARIO DE LA CONSTRUCCIÓN
DE LA IGLESIA COLEGIATA DE SANTA MARÍA LA MAYOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2020/0123 **EL LEGADO DE LA VIOLERIA ARAGONESA**
INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN DE B.I.C. DE "EL LEGADO DE LA VIOLERÍA ARAGONESA"
UBICACION: -----
- 53 2020/0124 **TERUEL** C/ TOMÁS NOUGÜES, N.º 10
DECRETO N.º 748/2020 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: conjunto histórico declarado BIC
- 54 2020/0125 **CALANDA** P/ DEL PILAR, N.º 1- ÁMBITO CASTILLO CALANDA
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL
CASTILLO DE CALANDA
UBICACION:

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 13/5/2020

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9:20 horas del día 13 de mayo de 2020, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.^a Marisancho Menjón Ruiz

VOCALES

D.^a Clara Villalba Montaner

D.^a Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D.^a Esther Escartín Aizpurúa

D.^a Ana Ramos Alegre

D. Pedro Luis Hernando Sebastian

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Luis Alcalá Martínez

D.^a Pilar Runter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Ubeda Carrascoso

Abre la sesión D.^a Marisancho Menjón Ruiz, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2012/0255

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 462/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2010/0234: Decreto 621/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 11 de junio de 2010, adjuntando Decreto 621/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio sito en C/ Alforja, 3. Edificio ubicado dentro conjunto histórico incoado BIC.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de julio de 2010 acordó:

"A. Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 621/2010 sobre las condiciones de seguridad en el inmueble referenciado.



B. Se recuerda el obligado cumplimiento del Capítulo V del Título V "Deber de conservación" de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y se le insta para que curse en el menor plazo posible la pertinente orden de ejecución con el fin de conseguir las condiciones suficientes de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística para la edificación referenciada. Cualquier actuación a realizar sobre dicho inmueble deberá ser informada previamente por la C.P.P.C."

II.- Expediente 2012/0255: Decretos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el 13 de julio de 2012, adjuntando Decreto 758/2010 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble por desprendimiento de alero en C/ Alforja, 3. Edificio ubicado dentro conjunto histórico incoado BIC.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de julio de 2012 acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 758/2012 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Alforja, 3 de Teruel."

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 31 de agosto de 2012, adjuntando Decreto 942/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de septiembre de 2012 acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 942/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Alforja, 3 de Teruel."

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2019, adjuntando Decreto n.º 3400/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de enero de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 3400/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Alforja, 3 de Teruel."

No obstante, las intervenciones ordenadas deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado para su reutilización. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Los cerramientos nuevos se enfoscarán y tendrán un acabado acorde con los colores del entorno."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 462/2020 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Alforja, 3 de Teruel.

No obstante, se reiteran las consideraciones a tener en cuenta en la intervención:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado para su reutilización. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Los cerramientos nuevos se enfoscarán y tendrán un acabado acorde con los colores del entorno.



2.- EXPEDIENTE: 2016/0266

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2020, adjuntando Decreto n.º 670/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en plaza Domingo Gascón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2016, adjuntando Decreto n.º 1542/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en plaza Domingo Gascón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1542/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble del inmueble sito en plaza Domingo Gascón, n.º 11.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 670/2020, en relación con las condiciones de seguridad (declaración de ruina inminente) del inmueble sito en plaza Domingo Gascón, n.º 11.

3.- EXPEDIENTE: 2017/0393

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2020, adjuntando “Memoria de actividad. Ampliación de Expte. Tramo entre el acueducto Los Arcos y la torre de la Bombardera”, monumentos declarado BIC ubicados dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2013/0089: Condiciones de seguridad en el tramo de la muralla de Teruel comprendido entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó:

“Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (B.O.A. 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación.”

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de Mayo de 2013, adjuntando Decreto nº 502/2013 en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 502/2013, en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.”



1.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

"1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de Abril de 2014, sobre el Monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.
- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación."

1.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2014, adjuntando Decreto nº 1016/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el torreón de la Bombardera y el torreón del agua. Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó:

"1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1016/2014, en relación con las



condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.

2.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de Abril de 2014, sobre el Monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.
- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación."

1.5.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2014, adjuntando Decreto n.º 1111/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC., en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1111/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.”

II.- Expediente 2015/0477: PBE para la rehabilitación de la muralla.(Lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado fechado en Septiembre de 2015.

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la torre de la Bombardera y el Torreón del Agua. Actuación a realizar en la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó:

“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado colegial -fechado en Septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se estima adecuada la evacuación de aguas propuesta. Deberán buscarse soluciones alternativas que supongan una afección mínima al monumento y que, de forma previa a su ejecución, serán puestas en conocimiento de esta Comisión para su autorización, si procede. Se recomienda estudiar la evacuación de aguas por canalización adosada a la muralla en su cara interior, en el encuentro de ésta con el Torreón del Agua.

- Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas.

- Deberá modificarse el plano nº 9, eliminando la línea que representa la altura de seguridad sobre el paso propuesto. El plano modificado deberá remitirse a la Comisión, para su incorporación al expediente.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2016, adjuntando documentación relativa al cumplimiento de las prescripciones de la CPPC en relación con el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la muralla de Teruel (Lienzo entre la torre de la Bombardera y el torreón del Agua) Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

“Autorizar los planos modificados 07A, 08A, 09A, 10A, 11A y 12A del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado colegial -fechado en Septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas.

II.3.- Escritos de D. José Ángel Gil Bordás y del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entradas en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 22 y 23 de noviembre de 2016 (adjuntando consulta previa) y escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Teruel el día 29 de noviembre de 2016 adjuntando modificación n.º 1 de proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la torre de la Bombardera y el torreón del Agua).monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Modificación nº1 del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla. Lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documentación sin visado colegial con fecha de noviembre de 2016, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Previo al inicio de la intervención se realizará una prueba de restauración en uno de los entrepisos del muro carlista, que será puesta en conocimiento de esta Comisión para determinar su idoneidad.
- Se deberá colocar una barrera de separación entre las pilastras históricas y el recrecido de las mismas y, además, se minimizarán los anclajes entre ellos.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que el zuncho de hormigón de cal tenga las mínimas dimensiones necesarias estructuralmente."

III.- Expediente 2017/0295: Consulta previa para siguiente fase de restauración entre Los Arcos y la Bombardera.

Escrito de José Ángel Gil Bordas, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2017, adjuntando consulta previa para proyecto de restauración de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada. En respuesta a cada uno de los puntos de la consulta:

- Se consideran adecuadas ambas propuestas para la protección frente a caídas en el paso de ronda.
- La escalera deberá realizarse en un material fácil de mantener y tendrá un tratamiento adecuado que evite escorrentías de óxido en el futuro.
- Se dará continuidad a la solución constructiva existente en el tramo de la Traída de aguas entre el Torreón del Agua y la Bombardera."

IV.- Expediente 2017/0361: Modificación del PGOU y PERI.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de octubre de 2017, adjuntando modificación del Plan General de Ordenación Urbana- modificación puntual nº 19 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel y Programa de Rehabilitación Urbana, "ámbito Rincón Bombardera". Actuación que afecta a las Murallas de Teruel, Monumento declarado BIC y al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación del PGOU de Teruel, la Modificación puntual nº19 del PERI del Conjunto Histórico de Teruel y el Programa de Rehabilitación Urbana "Ámbito Rincón-Bombardera".

V.- Expediente 2017/0393. PBE de restauración del tramo de muralla entre Acueducto de los Arcos y la Bombardera.

V.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 3 de noviembre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la Muralla entre el Acueducto "Los Arcos" y la Torre de la Bombardera y Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:



"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del Tramo de la Muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera y el Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la muralla de Teruel, documentos sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Respecto al proyecto de restauración:

- La escalera propuesta deberá realizarse con un diseño con menor impacto visual en el punto de acceso a la bestorre y en un material fácil de mantener y con un tratamiento adecuado que evite escorrentías de óxido en el futuro. La ejecución de los dos últimos tramos de la escalera solo podrán materializarse si se justifica un uso del espacio bajo el paso de ronda al que dan acceso.

Además, se recomienda que el solado del paso de ronda se ejecute con un material más liviano, coherente con el que se plantea en el interior de la torre.

- Las intervenciones de reintegración volumétrica y de rejuntado deberán ser compatibles con los originales, quedar integrados en el conjunto y, a su vez, ser distinguibles de cara a la futura lectura de la intervención.

Respecto al proyecto de demolición de las edificaciones anexas a la muralla:

- Deberán establecerse las medidas de seguridad necesarias para conservar la integridad del lienzo de muralla al que están adosadas.

- Ambas intervenciones deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."

V.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2018, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de la muralla de Teruel y Proyecto de demolición de edificaciones anexas a ella. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plano 8 del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera y el Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la muralla de Teruel, documentos sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los peldaños se realizarán en un material tal que se permitan las visuales de la Traída de Aguas bajo ellos.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Si durante el avance de la ejecución, los trabajos arqueológicos arrojasen nuevos datos sobre el acceso a la torre, se debería reestudiar el planteamiento actual de la escalera de conexión de la bestorre con el paso de ronda."

V.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2019 adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera. Actuación a realizar en la Muralla de Teruel y en la traída de aguas de Teruel, monumentos declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera (planos DO3, DO4 y DO5), documentos sin visado colegial con fecha de marzo de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- La excavación arqueológica deberá realizarse en un punto tal que se pueda obtener la mayor cantidad de información posible (muros y posibles cotas de pavimento), sin afectar a la estabilidad de los muros de la Traída de Aguas. Además, se recomienda que, aprovechando la intervención en la torre, se excave completamente esta área."

V.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2019, adjuntando documentación complementaria al Proyecto de demolición de edificaciones anexas y Proyecto de restauración de la muralla entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera, monumentos declarado BIC ubicados dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación complementaria al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2019, dadas las características y estado de conservación del muro y con el objetivo de facilitar el estudio de las distintas fases de la torre de la Bombardera y su entorno, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá documentar el muro mediante estudio fotogramétrico y acopiar los mampuestos retirados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Con el mismo objetivo ya citado, se recomienda la excavación hasta terreno resistente de la zona sur de la torre. "

V.5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2020, adjuntando Memoria de actividad. Ampliación de Expte. Tramo entre el acueducto "Los Arcos" y la torre de la "Bombardera", actuación a realizar en la muralla de Teruel, tramo Acueducto de los Arcos - Torre de la Bombardera, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la "Memoria de actividad. Ampliación de Expte. Tramo entre el acueducto "Los Arcos" y la torre de la "Bombardera", documento sin visado colegial con fecha de enero de 2020, ya que incumple el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

A. En relación con la señalética:

- No se permite la colocación de señales de advertencia de seguridad a lo largo del recorrido del BIC. Se recomienda agrupar todas ellas en el tique de entrada al monumento u otra solución similar, de forma que los visitantes puedan estar perfectamente informados antes de la realización de la visita.

- La señalética solo podrá ubicarse en lugares donde no produzca afección al BIC o su contemplación y deberá agruparse en el menor número de elementos posible, ajustado estrictamente al contenido que se desee mostrar en el monumento.

- De acuerdo con el artículo 3 de la Ordenanza reguladora de las condiciones de ornato público de los inmuebles sitios en el conjunto histórico de Teruel y las medidas de tutela del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, no se permite el empleo de metacrilato, por lo que deberá plantearse un material distinto.

B. En relación con otras instalaciones:



- No se permite la colocación de elementos de megafonía, cuya instalación se considera perturbadora sobre los BIC.
- El diseño de la barandilla para la escalera de la última planta deberá tener un diseño acorde al resto de elementos de protección ya colocados en el monumento."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de actividad. Ampliación de Expte. Tramo entre el acueducto "Los Arcos" y la torre de la "Bombardera", documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El acero cortén deberá recibir un tratamiento que evite todo tipo de escorrentías y manchas dañinas para el bien.
- Las conducciones de la instalación eléctrica no se empotraran en los muros de la torre. En su caso, deberán ir vistas, adosadas a los muros.
- En la Torre de la Bombardera solo podrá colocarse un extintor, ya que es suficiente según el Código Técnico de la Edificación.

4.- EXPEDIENTE: 2018/0097

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2020, adjuntando nueva documentación para rehabilitación de fachada dejando la piedra vista en Plaza de España, 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2018, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada dejando la piedra vista en Plaza de España, 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La composición actual de la fachada lateral, fruto de una actuación posterior a su construcción original, fue concebida para una fachada revocada que hiciera destacar las balconadas y otros detalles. Por tanto, no se permite el picado del revoco, salvo que sea para revocarlo de nuevo con un revestimiento similar al existente."

PUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En caso de ser necesario, la fábrica de piedra de la planta baja se rejuntará con mortero de cal o yeso en tono acorde con el color de la piedra.
- Para la reparación del revoco en las catas de las plantas alzadas de la fachada lateral, se emplearán materiales compatibles con el soporte, como mortero de cal o yeso tradicional, que garanticen la durabilidad de la intervención y la transpirabilidad del muro.



- El color de acabado deberá ser acorde con la gama cromática de esta zona de la plaza y la calle Mayor del Conjunto Histórico de Calaceite.

5.- EXPEDIENTE: 2018/0220

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de febrero de 2020, adjuntando Propuesta de Modificación de Proyecto de rehabilitación de vivienda en c/ San Antonio, n.º 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto de rehabilitación de vivienda en c/ San Antonio, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un estudio del estado de los forjados del edificio que justifique la propuesta y el grado de intervención en los mismos.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las actuaciones tenderán a la rehabilitación y a la consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales o puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del Conjunto Histórico.

- Se valora muy positivamente que la propuesta mantenga la configuración de los huecos existentes en la actualidad.

El enfoscado de la fachada se realizará con mortero de cal acabado en tono similar al actual.

El alero deberá conservarse y restaurarse, en la medida de lo posible.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Las instalaciones deberán quedar integradas en el interior del inmueble, minimizando su afección al exterior. En este sentido, se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Cualquier intervención que contemple movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá eliminar la antena existente en cubierta, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2018, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ San Antonio, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda y Estudio del estado de los forjados anexo al mismo, visados por



el COAA con fecha 7 de marzo y 11 de julio de 2018, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las zonas de los forjados que sea necesario rehacer, se harán preferiblemente siguiendo la tipología tradicional.
 - El enfoscado de la fachada se realizará con mortero de cal acabado en tono similar al actual.
 - Dado su aceptable estado de conservación, el alero deberá conservarse y restaurarse, sustituyendo el menor número de elementos que lo conforman que sea posible.
 - Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
 - Las instalaciones deberán quedar integradas en el interior del inmueble, minimizando su afección al exterior. En este sentido, se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
 - Cualquier intervención que contemple movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
 - Se deberá eliminar la antena existente en cubierta, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés.
 - Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados o falseamientos de fábrica de cualquier tipo en fachada.
- La carpintería y cerrajería del solanar deberán retranquearse suficientemente respecto del plano de fachada, para mantener la línea de sombra existente y una correcta legibilidad de este elemento tradicional de la arquitectura popular.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda la conservación, en la medida de lo posible, de los forjados existentes que se encuentren en buen estado y cuya posición sea compatible con la de la escalera a sustituir. Se recuerda que la comprobación estructural de edificios existentes se rige normativamente por el Anejo D del Documento Básico de Seguridad Estructural del Código Técnico y no por el articulado de éste, tal y como se establece el punto D.2.”

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el



revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, solo se permite dejar vistas las esquinas de sillería labrada, no siendo posible un tratamiento distinto para las distintas plantas del edificio.

6.- EXPEDIENTE: 2018/0483

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 513/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2018/0483

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3019/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3019/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble, así como del Proyecto de derribo de edificio unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 16 de marzo de 2017, referido en el citado Decreto".

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de agosto de 2019, adjuntando Decreto n.º 2057/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2057/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 5."

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2968/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 513/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 5."

II.- Expediente relacionado 2012/0255: Decreto de demolición de zona dañada en edificio contiguo (C/Alforja, 3)

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2019, adjuntando Decreto n.º 3400/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 3400/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Alforja, 3 de Teruel.



No obstante, las intervenciones ordenadas deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado para su reutilización. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Los cerramientos nuevos se enfoscarán y tendrán un acabado acorde con los colores del entorno."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 513/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 5.

7.- EXPEDIENTE: 2019/0026

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 9 de marzo y 15 de abril de 2020, adjuntando nueva consulta previa sobre obras de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en Plaza Fuente de la Villa, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2019, adjuntando Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina en Plaza Fuente de la Villa, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

"A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAATT con fecha 3 de diciembre de 2018, a excepción del nuevo hueco propuesto en planta baja, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta deberá ser de madera, ciega y acabada en tono oscuro.
- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte. En este sentido, se prohíbe la utilización de mortero de cemento pórtland en fachadas.
- La pintura de fachada deberá tener una tonalidad acorde con el cromatismo del Conjunto Histórico de Calaceite.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAATT con fecha 3 de diciembre de 2018, a en lo referente al nuevo hueco propuesto en planta baja, ya que, con sus dimensiones, incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, deben ser de sección circular y acabado oscuro el uso de PVC. Siguiendo este criterio, se recomienda la sustitución de la canal y la bajante situadas en la fachada del inmueble por otras de estas características."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina en Plaza Fuente de la Villa, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAATT con fecha 3 de diciembre de 2018 y la nueva documentación, sin visado colegial y con fecha de abril de 2018, referente al nuevo hueco propuesto en planta baja, dada su ubicación y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta deberá ser de madera, ciega, con diseño sencillo y acabada en tono oscuro.
- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte. En este sentido, se prohíbe la utilización de mortero de cemento pórtland en fachadas.
- La pintura de fachada deberá tener una tonalidad acorde con el cromatismo del conjunto histórico de Calaceite."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de diciembre de 2019, adjuntando consulta previa sobre obras de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en Plaza Fuente de la Villa, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuado cierto aumento de volumen, para reducir el impacto de la medianera contigua y mejorar de la solución actual que desconecta el faldón de la cubierta con el alero hacia la calle lateral.

No obstante, no se considera adecuada la elevación del volumen por encima del alero de la edificación vecina que generaría un hastial visto. Además, se recuerda que las terrazas en cubierta son tipologías ajenas al conjunto histórico de Calaceite y pueden considerarse elementos discordantes en el mismo."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en términos generales, la propuesta planteada, ya que el aumento de volumen reduce el impacto de la medianera contigua y conseguiría integrar el edificio en el conjunto de la plaza.

Respecto al a terraza en cubierta, se considera justificado su planteamiento, siempre y cuando su superficie sea reducida (como está planteada en la consulta) y quede completamente embebida en el faldón de la cubierta inclinada de teja árabe.

Por último, se considera necesario un nuevo planteamiento para el alzado a la Calle San Roque, ya que el cambio de cubierta propuesto y los huecos que se plantean, de pequeño tamaño y prácticamente idénticos entre sí, dan lugar a una composición muy diferente a la del resto de inmuebles de la calle.

8.- EXPEDIENTE: 2019/0184

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2020, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico de rehabilitación y ampliación de edificio entre medianeras para tres viviendas en c/ Morería, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC



ANTECEDENTES:

I.- Expediente: 2018/0301

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2018, adjuntando consulta previa para rehabilitación y adecuación en tres viviendas en c/ Morería, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable cierto aumento de volumen, no siendo éste necesariamente correspondiente con el planteado en la propuesta. Se recuerda el artículo 43.3 de la ley 3/199: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las actuaciones tenderán a la rehabilitación y a la consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales o puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del Conjunto Histórico.

- Se deberá identificar la altura y posición de la muralla conservada en la fachada posterior. Las actuaciones deberán respetar este bien de interés cultural que es parte del inmueble.

- Se considera excesivo el número de huecos planteados, ya que se modifican las fachadas del inmueble por completo. Se recomienda su reducción al máximo posible, en número y en tamaño, así como estudiar el mantenimiento del máximo número de huecos existentes posibles con su tipología tradicional.

- Los elementos que conforman los aleros deberán conservarse y restaurarse, en la medida de lo posible.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá presentar un tratamiento de fachada acorde con su sistema constructivo tradicional, empleando materiales compatibles con el mismo y que permitan mantener la integración del inmueble en el Conjunto Histórico.

- Las instalaciones deberán quedar integradas en el interior del inmueble, minimizando su afección al exterior. En este sentido, se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Para llevar a cabo cualquier intervención que pudiera contemplar un movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.”

II.- Expediente 2019/0184

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de rehabilitación y adecuación de edificio entre medianeras para tres viviendas en c/ Morería, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Rehabilitación y ampliación de edificio entre medianeras para tres viviendas, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018 ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dados el carácter tradicional y el alto valor ambiental del inmueble, la documentación para realizar esta rehabilitación deberá contemplar la puesta en valor de los distintos sistemas constructivos tradicionales existentes en la fachada (mampostería en zona inferior y tapia en la superior), así como la utilización de materiales compatibles con éstos en las zonas ampliadas.

- Se prohíbe la demolición parcial de los muros de fachada que se plantea, las actuaciones tenderán a la rehabilitación y a la consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales o puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del conjunto histórico. Además, deberán tenerse en cuenta las conclusiones del informe arqueológico aportado por los interesados, en relación con la hipótesis de ubicación de la muralla. Así mismo, se recomienda mantener la estructura abovedada existente en el inmueble por su valor tipológico, para su integración en el interior del inmueble reformado.

- Los huecos deberán respetar al máximo los huecos existentes y su actual composición (aleatoria, con tamaño de hueco reducido en el último nivel...). Cualquier modificación de los mismos deberá estar justificada en términos de habitabilidad. Se recomienda su reducción al máximo posible, en número y en tamaño, así como estudiar el mantenimiento del máximo número de huecos existentes posibles con su tipología tradicional. Dada su integración en el muro e interés compositivo, se recomienda mantener el acceso en su posición actual.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente, en la propuesta de nuevos aleros.

- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera, en tonos oscuros y con un diseño acorde con la arquitectura tradicional del Conjunto Histórico de Tronchón, sin persianas con guías o tambor enrollables.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Las instalaciones deberán quedar integradas en el interior del inmueble, minimizando su afección al exterior. En este sentido, se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Para llevar a cabo cualquier intervención que pudiera contemplar un movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de agosto de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico de rehabilitación y ampliación de edificio entre medianeras para tres viviendas en c/ Morería, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de rehabilitación y ampliación de edificio entre medianeras para tres viviendas, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2019, teniendo en cuenta el grado de definición presentado, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se prohíbe la demolición parcial de los muros de fachada que se plantea. Las actuaciones tenderán a la rehabilitación y a la consolidación de los muros existentes de mampostería y tapia, tanto en fachadas como en medianeras. Además, deberán tenerse en cuenta las conclusiones del informe arqueológico aportado por los interesados, en relación con la hipótesis de ubicación de la muralla.

- Para llevar a cabo cualquier intervención que pudiera contemplar un movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda mantener la estructura abovedada existente en el inmueble por su valor tipológico, para su integración en el interior del inmueble reformado.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio entre medianeras para tres viviendas, visado por el COAA con fecha 11 de febrero de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención deberá respetar los restos de muralla que pudieran estar contenidos en el inmueble (forjados, huecos, rejuntados...).

De acuerdo con el informe arqueológico presentado, deberán respetarse las estructuras asociadas al escarpe de la calle Morería y la base de la fachada. Además, la demolición de forjados en contacto con el posible lienzo de muralla deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La intervención deberá respetar el sistema constructivo de tapia de la fachada posterior, eliminando solo los elementos impropios (recrido de ladrillo, posibles parches de cemento pórtland, etc.).

9.- EXPEDIENTE: 2019/0267

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de febrero de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para dos viviendas y documentación adicional (Anexo al PBE y plano M14) en c/ Placeta o Rincón, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de junio de 2019, adjuntando consulta previa en relación a obras de rehabilitación de vivienda entre medianeras en c/ Placeta o Rincón, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la rehabilitación del inmueble para dos viviendas, con las siguientes consideraciones, a tener en cuenta en el proyecto técnico:

A. En relación con las propuestas en fachada:

- La declaración del conjunto histórico de Linares (Decreto 219/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón), hacen referencia a los acabados y composición de las fachadas:

"En este regular trazado destacan la ausencia de espacios abiertos y lo homogéneo de su tejido urbano configurado por edificaciones entre medianerías de tres alturas y doble fachada —al situarse en calles a distinto nivel—, en las que se hace patente la presencia de abundantes huecos y balconajes en sus fachadas principales".

[... "Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sea el existente en el momento de la declaración, respondiendo a la tipología tradicional del Conjunto (fachadas revocadas y encaladas)."

- En cuanto a la propuesta de huecos y vuelos en las fachadas, la rehabilitación deberá tender a mantener la composición y tipología de huecos existente al máximo, sin agregar tipologías impropias del inmueble (huecos demasiado alargados).

- Se prohíbe el empleo de morteros de cemento portland, debiendo utilizarse los materiales que permitan la transpiración y mejor conservación de los muros existentes, como encalados o morteros de cal y/o yeso.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

B. En relación con las propuestas en cubierta:

- Dado que se propone eliminar uno de los niveles del edificio preexistente para dotar de mayor altura libre a los forjados, se considera que el aumento de volumen no está suficientemente justificado en la documentación presentada.

- Se recuerda que las terrazas planas no son una tipología característica de Linares de Mora. Además, la contemplación del conjunto histórico se realiza desde varias perspectivas elevadas que permiten percibir como homogénea la imagen de tejados inclinados continuos de teja, como parte de uno de los valores a mantener en el conjunto histórico de Linares de Mora."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2019, adjuntando nueva consulta sobre la actuación de rehabilitación de vivienda en c/ Placeta o Rincón, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la rehabilitación del inmueble para dos viviendas, con las siguientes consideraciones, a tener en cuenta en el proyecto técnico:

A. En relación con las propuestas en fachada:

- La declaración del conjunto histórico de Linares (Decreto 219/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón), hacen referencia a los acabados y composición de las fachadas:



“En este regular trazado destacan la ausencia de espacios abiertos y lo homogéneo de su tejido urbano configurado por edificaciones entre medianerías de tres alturas y doble fachada —al situarse en calles a distinto nivel—, en las que se hace patente la presencia de abundantes huecos y balconajes en sus fachadas principales”. [...]

Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sea el existente en el momento de la declaración, respondiendo a la tipología tradicional del Conjunto (fachadas revocadas y encaladas).”

- Por ello, se deberá mantener el sistema constructivo tradicional existente en las fachadas, especialmente, en las plantas superiores de la fachada posterior.

- En cuanto a la propuesta de huecos para las fachadas, la rehabilitación deberá tender a mantener la composición y tipología de huecos existentes al máximo, sin agregar tipologías impropias del inmueble (se plantean huecos demasiado alargados, un hueco horizontal en planta baja y la sustitución total de los huecos de las plantas más altas).

- Se prohíbe el empleo de morteros de cemento pórtland, debiendo utilizarse los materiales que permitan la transpiración y mejor conservación de los muros existentes, como encalados o morteros de cal y/o yeso.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

B. En relación con las propuestas en cubierta:

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas y salientes (incluida la antena) sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal o yeso, terminado en tonos acordes con el entorno.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de edificio para dos viviendas y documentación adicional (Anexo al PBE y plano M14), visados con fecha 11 de noviembre y 14 de febrero de 2020, respectivamente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El alzado de la calle Placeta o Rincón deberá mantener el acabado actual tradicional.

10.- XPEDIENTE: 2019/0289

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2020, adjuntando Memoria valorada de supresión de barreras arquitectónicas en la Iglesia de San Millán, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2019, adjuntando documentación para realizar una rampa que permita la accesibilidad de personas con movilidad reducida a la Iglesia de San Millán, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para supresión de barreras arquitectónicas en la iglesia de San Millán, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2019., ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá estudiar el reposicionamiento de la rampa en otra ubicación donde se produzca menos impacto sobre el bien.
- Si el desnivel a salvar es menor de 55 cm, al amparo de artículo 3.1 del CTE DB SU 1, no se colocará barandilla en este punto. Si no, la barandilla deberá tener la mínima perfilera necesaria, acabada en tono oscuro y mate.
- Las rampas deberán quedar perfectamente integradas en el pavimento existente, en términos de color y textura. No se considera adecuado el empleo de piedra de Calatorao en la superficie de la rampa. Se empleará un material similar al de las plataformas horizontales, para una perfecta integración de los nuevos elementos con los preexistentes."

2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 29 de septiembre de 2019: Colocación de rampas de madera provisionales.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de supresión de barreras arquitectónicas en la Iglesia de San Millán, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El primer tramo de rampa no deberá invadir la primera plataforma.
- Las rampas deberán quedar perfectamente integradas en el entorno inmediato de la iglesia de San Millán. Para ello, se recomienda emplear el mismo criterio que existe actualmente, con piedra de Calatorao (con tratamiento y acabado similar al existente) únicamente en la delimitación de las rampas y piedra caliza en las superficies horizontales de las mismas.
- No se permite el empleo de cemento tipo pórtland en contacto con las fábricas de la iglesia de San Millán, para evitar problemas de incompatibilidad o de transpiración del soporte.

11.- EXPEDIENTE: 2019/0372

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2020, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para local en c/ Nevera, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2019/0227: Derribo

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto de demolición de inmueble en c/ Nevera, nº 12, Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de edificio, documento visado por el COAATT con fecha 8 de abril de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.



Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la recuperación de todo el material constructivo que sea posible para su empleo en futuras edificaciones.
- Se recuerda que la CPPC no se pronuncia en esta ocasión sobre las características de la propuesta de alzado presentada."

II.- Expediente 2019/0372: P.B.E. de edificio para local

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para local en c/ Nevera, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple tanto el artículo 43.3d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.", como el artículo 5 del Anexo II del Decreto 85/2007, del Gobierno de Aragón (Medidas de tutela de la declaración de Rubielos de Mora como conjunto histórico BIC).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La composición de fachada propuesta presenta un diseño completamente simétrico, discordante con la fachada del edificio a demoler y con el resto de edificaciones contiguas a éste. Se recomienda el rediseño de la fachada, basado en los patrones de la arquitectura tradicional de Rubielos de Mora, tanto a nivel de composición (huecos de planta primera y segunda) como de materiales y acabados.
- En aras a mantener la lectura del parcelario original, la línea de alero no podrá tener continuidad con la de la edificación contigua.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

Se recomienda la reutilización del material recuperado tras el derribo de la edificación ubicada en este emplazamiento en el nuevo edificio."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para local, y Planos 5A y 9A, visados por el COAA con fechas 9 de julio de 2019 y 30 de enero de 2020, respectivamente.

12.- EXPEDIENTE: 2019/0466

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2020, adjuntando Modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para dos viviendas en c/ San Antonio, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de noviembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para dos viviendas en c/ San Antonio, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de edificio para dos viviendas, visado por el COAA con fecha 30 de noviembre de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural



Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá mantenerse la leve diferenciación de la línea de cornisa en la calle Vicente Pascual, aunque se proceda a cubrir el patio, evitando una cubierta completamente uniforme que no distinga volúmenes.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible (en número y tamaño). Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El sobrero de la chimenea se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- La fachada deberá tratarse con morteros compatibles con el soporte, como de cal o yeso tradicional, quedando expresamente prohibida la utilización de morteros con base de cemento pórtland. Los paramentos verticales entre volúmenes deberán tener acabado de fachada (enfoscado, etc.).

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños (incluyendo el cargadero de madera en la última planta de la fachada posterior), empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

- Se prohíben las carpinterías de aluminio. Las puertas de acceso deberán ser de madera en tonos oscuros.

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características.

El alero deberá tener la misma tipología, escala y materiales que tiene actualmente, incluso recuperando los elementos que lo componen que puedan ser reutilizados.

Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de edificio para dos viviendas y los Planos Modificados 11A y 16A, visados por el COAA con fecha 30 de noviembre de 2019 y 30 de enero de 2020, respectivamente, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible (en número y tamaño). Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El sobrero de la chimenea se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Las puertas de acceso deberán ser de madera en tonos oscuros, como el resto de carpinterías. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

- Los aleros deberán tener la misma tipología, escala y materiales que tienen actualmente.

- En materia de patrimonio arqueológico, cualquier intervención que suponga un movimiento de tierras deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."



23.- EXPEDIENTE: 2019/0489

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 548/2020, de restauración de la legalidad urbanística en relación con el inmueble sito en Avenida Sagunto, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para instalación de rótulo comercial en Avenida de Sagunto, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó:

"Se tiene constancia en esta Comisión de que la colocación del rótulo ya se había realizado de forma previa a la presentación de esta documentación, sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Además, se comprueba que la citada documentación no se corresponde con la realidad del rótulo instalado. En consecuencia: Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de nueva documentación que recoja las intervenciones realizadas para su legalización, si procede.

No obstante, se recuerda que Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 548/2020, de restauración de la legalidad urbanística en relación con el inmueble sito en Avenida Sagunto, n.º 9.

14.- EXPEDIENTE: 2019/0523

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de febrero de 2020, adjuntando Anejo 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento del paseo perimetral alrededor del recinto amurallado de Mirambel. Actuación ubicada dentro del entorno de la muralla y castillo de Mirambel, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de diciembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento del paseo perimetral alrededor del recinto amurallado de Mirambel. Actuación ubicada dentro del entorno de la muralla y castillo de Mirambel, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

"A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento del paseo perimetral alrededor del recinto amurallado de Mirambel, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2019, a excepción de lo referente a la instalación de iluminación, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Deberá respetarse el sistema constructivo original del murete de piedra seca, tanto en sus reparaciones y reconstrucciones parciales, teniendo en cuenta que esta técnica fue inscrita en la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, en 2018.



B.- Comunicar al Ayuntamiento de Mirambel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en lo referente a la instalación de iluminación, hasta la recepción del estudio lumínico citado en el proyecto, complementario a la documentación técnica ya presentada. No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda realizar pruebas de iluminación in situ previas a la ejecución de la instalación. Además, se recomienda que las luminarias sean regulables y permitan una cierta flexibilidad de los niveles de iluminación, para potenciar la geometría y las texturas del BIC en cada punto.

- No se considera adecuada la colocación de las luminarias en el lado de la senda que está más alejado de la muralla. Se recomienda su colocación más cerca del lienzo, para lograr los efectos deseados (resaltar la materialidad, textura, etc.)."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anejo 1 al Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento del paseo perimetral alrededor del recinto amurallado de Mirambel, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras en la proximidad de la muralla, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

15.- EXPEDIENTE: 2019/0530

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 420/2020, de restauración de la legalidad urbanística en relación con el inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 8, bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 3318/2019, de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3318/2019, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 8 bajo.

Se desea recordar al Ayuntamiento de Teruel que, en base a la Resolución de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, no es necesario informe de la CPPC para obras interiores (menores) en inmuebles del Conjunto Histórico BIC."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 420/2020, de restauración de la legalidad urbanística en relación con el inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 8, bajo.

No obstante, si la intervención está enmarcada en el interior del inmueble, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel que la Resolución de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, acordó levantar la suspensión de licencias municipales para obras menores que no afecten a la envolvente del edificio, a la colocación o remoción de rótulos y señalización en la envolvente de los inmuebles o las obras que afecten al subsuelo. Además, en este caso en particular, dada la ubicación del inmueble, hay que tener en cuenta que algunas obras interiores podrían producir afección a la muralla de Teruel, por lo que deberán especificarse.



16.- EXPEDIENTE: 2020/0004

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de marzo de 2020, adjuntando documentación para ampliación de hueco para puerta en c/ La Fuente, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo-ermita de los Poyos de Cuevas de Cañart, zona arqueológica declarada BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2018/0172

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 17 de abril de 2018 adjuntando documentación para picar revoco y enfoscado posterior con mortero de cal, reparación de cubierta, sustitución de pavimento en las escaleras y cambio de carpintería de puerta de acceso a patio en c/ La Fuente, 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo-ermita de los Poyos de Cuevas de Cañart, zona arqueológica declarada BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El nuevo revoco de cal deberá ser transpirable y compatible con el soporte existente y deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro). No obstante, esta Comisión recomienda optar preferentemente por la consolidación del revoco histórico y tradicional existente y el picado únicamente de las zonas enfoscadas con mortero de cemento pórtland, que podrá sustituirse por otro de cal con las características anteriormente descritas.

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materialidad o escala del alero como consecuencia de las intervenciones en la cubierta. Además, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

La puerta a colocar en el acceso al patio deberá ser de madera, en tono oscuro y mate y con un diseño sencillo y similar al existente en la actualidad. Se recomienda recuperar las tablas de la puerta existente en la actual, su tratamiento y reutilización en la nueva carpintería de madera a colocar."

II.- Expediente: 2018/0341

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ La Fuente, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno del castillo – ermita de los Poyos de Cuevas de Cañart, zona arqueológica declarada BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El revestimiento se realizará como mortero de cal o yeso, compatible con el soporte. Además, deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro).

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el picado únicamente de las zonas enfoscadas con mortero de cemento pórtland, para su sustitución por otro de cal o yeso con las características anteriormente descritas."

III.- Expediente 2019/0392

III. 1.- Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte día 1 de octubre de 2019, adjuntando documentación para apertura de dos huecos para ventanas, ampliación de hueco en planta baja, reparación de fachada y colocación de canal en c/



La Fuente, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo-ermita de los Poyos de Cuevas de Cañart, zona arqueológica declarada BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la ampliación de hueco en planta baja, la colocación de canal y el arreglo de la fachada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El revestimiento se realizará como mortero de cal o yeso, compatible con el soporte. Además, deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro).
- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán metálicas de sección circular con acabado en color marrón oscuro. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.
- La nueva puerta a colocar será de madera, así como el dintel y se terminarán en tono oscuro.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la apertura de dos huecos en la fachada hasta la recepción de una explicación descriptiva, indicando las dimensiones de los huecos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2019, adjuntando nueva documentación (plano) para apertura de huecos para ventanas en c/ La Fuente, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999, que se transcribe a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Para evitar que la fachada lateral resultante tenga huecos seriados y alineados verticalmente, con carácter urbano, deberá reducirse el número de huecos propuesto, así como indicarse el material de las carpinterías. Se recuerda que no se permiten las carpinterías de imitación madera ni con persianas enrollables con guías."

III.- Expediente 2020/0004

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de enero de 2020, adjuntando documentación para abrir huecos para ventanas, arreglo de fachada, colocación de canal y ampliación de puerta en planta baja en c/ La Fuente, n.º 16 (14, según catastro). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo-ermita de Los Poyos de Cuevas de Cañart, zona arqueológica declarada BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

"A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, a excepción de la ampliación de puerta propuesta, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones, que incluyen las ya emitidas en el acuerdo de la CPPC para el expediente 2019/0392, de mayo de 2018:



- El revestimiento se realizará como mortero de cal o yeso, compatible con el soporte. Además, deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro).

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán metálicas de sección circular con acabado en color marrón oscuro. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.

- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera (no de imitación), acabadas en tono oscuro.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de ampliación de puerta de la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999, que se transcribe a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La anchura máxima permitida será de 2,50m, salvo justificación expresa que deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente da documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999, que se transcribe a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La anchura máxima permitida será de 2,50m, salvo justificación expresa de la necesidad de una anchura superior, que deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.

17.- EXPEDIENTE: 2020/0016

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de marzo de 2020, adjuntando Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH en el municipio de Mora de Rubielos. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2020, adjuntando Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH en el municipio de Mora de Rubielos. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:



"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a los inmuebles singulares del conjunto histórico (aunque sí se ha tenido en cuenta la exclusión de monumentos BIC en el trazado aéreo), ni una propuesta pormenorizada para la integración de las cajas en el resto de fachadas del conjunto.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Teniendo en cuenta el artículo 43.3b de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el caso de que sea posible colocar una instalación con carácter provisional por parte del Ayuntamiento de Mora de Rubielos (hasta dar cumplimiento total a la ley conforme se realicen intervenciones en los viales), se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento de instalaciones, como mínimo, en los cruces de calles, y deberá adoptarse un compromiso formal por parte de la empresa distribuidora, para el soterrado de las restantes cuando se realicen obras en las vías públicas donde se realice el despliegue.

- El cableado que no sea posible soterrar, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente en todos los tramos propuestos, eliminando el trazado obsoleto por parte de la compañía distribuidora y con una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- El nuevo documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico de Mora de Rubielos (identificados en el Catálogo del PGOU). Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

- Por último, se deberá tener en cuenta que, de forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se deberán realizar pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

Además, la empresa distribuidora deberá tener en consideración las condiciones establecidas en el informe técnico municipal de fecha 21 de enero de 2020.

18.- EXPEDIENTE: 2020/0022

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de marzo de 2020, adjuntando Orden de demolición de obras ilegales no legalizables ejecutadas en el inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2020, adjuntando Decreto n.º 47/2020, de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:



"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 47/2020, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 245/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 245/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Orden de demolición de obras ilegales no ejecutables ejecutadas en el inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5 (Expediente municipal nº40/2019/RLURB).

Se desea recordar al Ayuntamiento de Teruel que existen muchas otras instalaciones de gas en todo el conjunto histórico BIC que podrían no cumplir lo dispuesto en las "Medidas de Tutela relativas al conjunto histórico de Teruel" (Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), citadas en dicha Orden.

19.- EXPEDIENTE: 2020/0026

Escrito del Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de febrero de 2020, adjuntando Propuesta de Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de acceso al castillo de Torralba de los Sisonos, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de accesos al castillo de Torralba de los Sisonos, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de acceso al castillo de Torralba de los Sisonos, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2020, ya que incumple el artículo 34.1 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda la estabilización del talud con una solución que permita mantener la percepción del macizo rocoso sobre el que se asienta el castillo y quede integrada con el lugar en el que se ubica.

- Se prohíbe la colocación de barandillas con excesivo peso visual. Se recomienda la colocación de elementos de protección frente a caídas con un mínimo peso visual, avisando al visitante al comienzo del ascenso de que podría existir un peligro de caídas en este punto.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



- Para el aparcamiento, se recomienda una intervención mínima que no perjudique a la contemplación del BIC. Se recomienda el tratamiento del muro de bloques de hormigón existente, por tener un impacto visual negativo sobre el bien y su entorno.”

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de acceso al castillo de Torralba de los Sisones y la Propuesta de Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de acceso al castillo de Torralba de los Sisones, documentos sin visado colegial con fecha de enero y febrero de 2020, respectivamente, ya que incumple el artículo 34.1 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El arranque del muro deberá hacerse desde la parte superior del perfil rocoso, reduciendo su altura únicamente para contener el último estrato de rellenos y calzar la escalera existente. Además, su acabado deberá asemejarse al terreno natural para lograr la máxima integración con el mismo.

- El trazado del muro deberá adaptarse al del macizo rocoso en que apoya la escalinata y no ser recto.

- Dado el ancho de la escalinata y para reducir tanto el riesgo de caída como el impacto visual de las barandillas en el entorno del BIC, estas deberán retranquearse respecto del muro de hormigón.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

VOTO PARTICULAR:

Los vocales D. Juan José Salvador Catalán y D. Emilio Javier Ibáñez González, formulan voto particular, remitido por correo electrónico, del siguiente tenor literal:

“En vista del nuevo planteamiento dimensional del muro de contención, –en color entonado al entorno–, de menores dimensiones que los planteados con anterioridad, que recogen con rigor consideraciones y avances de criterio de la CPPC de Teruel.

Dado que se fija el arranque del nuevo muro proyectado, sobre el “roquedal” que sobresale en la parte inferior de la escalinata y admitiendo la sustancial mejora que el aligerado la nueva formalización de la barandilla supone, sin merma de la protección y auxilio para los transeúntes que la recorran.

Considerando que dicho muro está relativamente alejado de los restos del Castillo –área de entorno– y que su percepción conjunta no perjudica al Bien Cultural a proteger y que dicha visión conjunta desaparece, en el momento en que se inicia el recorrido de dicha escalinata y las personas se acercan al mismo y que el tono o color de acabado del muro de contención, se plantea en el proyecto como color neutro entonado con la roca y terreno existente; prescribiendo su alineación a la trazada en planta de los peldaños existente, mi voto sería el de informar favorablemente la actuación planteada.”

20.- EXPEDIENTE: 2020/0047

Escrito del Ayuntamiento de Castello te, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2020, adjuntando documentación para la obtención de licencia para reparar goteras en cubierta en c/ Horno Bajo, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Agente de Patrimonio Cultural, con fecha 29 de enero, sobre realización de obras sin contar con autorización cultural.



SE ACUERDA:

Se tiene constancia de la realización de obras (intervención en cubierta) en el inmueble situado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC, sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, la documentación recibida con fecha de 6 de marzo de 2020, en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, se ha tratado por parte de esta Comisión, como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas. En consecuencia:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

21.- EXPEDIENTE: 2020/0056

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2020, adjuntando documentación para la obtención de licencia para picar revoco de fachada y posterior enfoscado o rejuntado de mampostería en zócalo inferior, en c/ Horno Alto, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Agente de Patrimonio Cultural, con fecha 10 de febrero sobre realización de obras sin contar con autorización cultural.

SE ACUERDA:

Se tiene constancia de la realización de obras (intervención en fachada) en el inmueble situado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC, sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, la documentación recibida con fecha de de 6 de marzo de 2020, en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, se ha tratado por parte de esta Comisión, como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas. En consecuencia:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en el zócalo del edificio.

Si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

22.- EXPEDIENTE: 2020/0080

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2020, adjuntando nueva documentación para realizar actuaciones en el entorno del Santuario de la Virgen de los Arcos, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2020, adjuntando la documentación que se relaciona a continuación, para realizar actuaciones en el entorno del Santuario de la Virgen de los Arcos, monumento declarado BIC:

- Memoria formativa "Rehabilitación del entorno del Santuario de los Arcos.
- Memoria valorada para intervenciones en el Santuario de la Virgen de Arcos y mejoras ambientales en el entorno.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:



"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, hasta la recepción de un documento técnico que recoja y describa las intervenciones avanzadas en las memorias presentadas, con la planimetría necesaria para su comprensión, materiales, dimensiones, soluciones constructivas, etcétera.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se consideran bien orientadas, en líneas generales, las propuestas planteadas, al nivel de definición presentado. No obstante, se deberá tener en cuenta el artículo 34 de la Ley 3/1999 de cara a la propuesta de intervención en la cubierta de la hospedería, ya que se trata de un monumento declarado bien de interés cultural.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- La intervención en la era no podrá modificar su tipología tradicional, limitándose una operación desbroce manual, limpieza y consolidación puntual. No podrá colocarse el banco corrido y los drenajes en la zona de la era hasta que se remita a esta CPPC documentación gráfica y descriptiva suficiente para conocer sus dimensiones, posición y materiales.

23.- EXPEDIENTE: 2020/0086

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Educación y Cultura), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2020, adjuntando documentación para colocación de rótulo identificativo en el Teatro Marín, ubicado en el Edificio del Casino y Teatro Marín, bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2019/0076: Rótulo para taquillas.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Arquitectura), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2019, adjuntando documentación para abrir hueco para las taquillas en el Teatro Marín en Plaza de San Juan, n.º 2. Edificio del Casino y Teatro Marín, bien catalogado, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2019, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El nuevo hueco deberá quedar perfectamente integrado en la fachada, incluido el alféizar, que deberá ser discreto y acorde con el resto de materiales de la fachada."

I.2.- Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Educación y Cultura), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de diciembre de 2019, adjuntando documentación para colocar rótulo identificativo en las taquillas del Teatro Marín, en Plaza San Juan, n.º 2. Edificio del Casino y Teatro Marín, bien catalogado, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó:



"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión. No obstante, se recomienda reducir el tamaño del letrero a la anchura del hueco de la taquilla."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El rotulo deberá ser del mismo material y tener las dimensiones y posición del existente en el hueco de la derecha.

24.- EXPEDIENTE: 2020/0087

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de garaje entre medianeras en c/ Prado, s/n (c/ Peirón, según catastro). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción del plano A.04, que deberá reflejar la realidad volumétrica de la parcela donde se plantea ubicar el garaje, así como su incidencia en los huecos de la fachada.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán justificar las dimensiones propuestas para la puerta del garaje, ya que, como criterio general, no se permiten puertas de más de 2,5 m de anchura.
- Dado que la construcción propuesta generaría una medianera de más de 6 metros de altura, se considera la orientación de la pendiente de la misma.

25.- EXPEDIENTE: 2020/0088

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2020, adjuntando documentación para sustitución de tramo de bajante empotrado en fachada en c/ Virgen del Rosario, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La bajante deberá ser metálica, con sección circular y acabada en tonos oscuros, o bien del color de la fachada, como actualmente.

26.- EXPEDIENTE: 2020/0089

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2020, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ San Antonio, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la tipología, materiales o escala del alero.



Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda sustituir el canalón y bajante existentes por otros metálicos acabados en tonos oscuros.

27.- EXPEDIENTE: 2020/0090

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2020, adjuntando documentación para modificación de huecos en fachada, ampliación de repisa de balcón y sustitución de carpintería en c/ Fuente Nueva, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Cualquier modificación de los huecos deberá justificarse en términos de habitabilidad.
- Se considera excesivo el tamaño del hueco planteado en planta baja. Salvo justificación expresa, los criterios de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural permiten 2,5 m de anchura, como máximo. Deberá tenerse en cuenta también que los huecos de planta primera, que quedarían muy reducidos por la ampliación de la puerta de garaje, deben mantener su proporción vertical.
- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

28.- EXPEDIENTE: 2020/0091

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de refuerzo estructural de edificio ubicado en c/ Horno, n.º 4 (n.º 2, según catastro). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de refuerzo estructural, visado por el COAATT con fecha 11 de diciembre de 2019 y Anexo 1 a la memoria (Nota aclaratoria), documento sin visado colegial con fecha 8 de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se evitará sustituir los elementos horizontales de la estructura de los forjados (rollizos).
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- No se permite la modificación de la tipología, escala o materialidad del alero.
- El rejuntado de la mampostería de la fachada deberá realizarse ligeramente rehundido, siguiendo la tipología del sistema constructivo del edificio. Si se actúa sobre algún muro de tapia, deberá hacerse empleando materiales compatibles con este sistema constructivo (morteros de cal y/o yeso) que lo protejan y pongan en valor.

29.- EXPEDIENTE: 2020/0092

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2020, adjuntando documentación para obra en acera para vado en c/ Santa Mónica, n.º 4. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria "Obras en paso de vehículos existente en acera", documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020.

30.- EXPEDIENTE: 2020/0093

Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para el cambio de cubierta en una vivienda unifamiliar en Plaza Cardenal Juan José Omella, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución y dirección de obras para el cambio de cubierta de una vivienda unifamiliar en casco antiguo, visado por el COAA con fecha 31 de diciembre de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá reducir el impacto de los distintos salientes en cubierta y chimeneas al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

31.- EXPEDIENTE: 2020/0094

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 550/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 550/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29.

32.- EXPEDIENTE: 2020/0095

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 542/2020, de restauración de la legalidad urbanística en relación con el inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Ferrán, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 410/2001: Proyecto de derribo de edificios

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 7 de agosto de 2001, adjuntando proyecto de derribo de edificios en C/del Salvador 8-10.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2001, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto de derribo referenciado, visado por el COAA con fecha 2 de julio de 2001, con la prescripción de que nos envíen el informe con los resultados de la actuación arqueológica".

II.- Expediente 361/2000: Proyecto de derribo de edificios

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 3 de octubre de 2000, adjuntando proyecto de derribo de edificios en c/del Salvador 4 y c/Yagüe de Salas, 3 y 5.



La CPPC, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2001, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto de derribo referenciado, visado por el COAA con fecha 2 de julio de 2001, con la prescripción de que nos envíen el informe con los resultados de la actuación arqueológica".

III.- Expediente 0068/2001: Proyecto básico y de ejecución de hotel

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 27 de febrero de 2001, adjuntando proyecto básico y de ejecución de edificio de locales y oficinas en C/Yagüe de Salas, 3-5 y C/El Salvador, 4.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2001, acordó:

"Suspender la tramitación del expediente, por carecer de los documentos esenciales que permitan a esta CPPC tomar una decisión, en lo que es materia de su competencia, hasta tanto no se reciba, a través de ese Ayuntamiento, el decreto de declaración de ruina del inmueble sito en C/Salvador, 4.

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 11 de febrero de 2002, adjuntando proyecto básico y de ejecución de hotel en C/Yagüe de Salas, 3-5.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2002, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto referenciado, visado por el COAA con fecha 5 de febrero 2002.

IV.- Expediente 2019/0123: Sustitución de aire acondicionado

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019, adjuntando documentación para sustitución de aire acondicionado en c/ Yagüe de Salas, 5 (Hotel Torico Plaza). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Ferrán, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la actuación planteada, al considerar que la documentación remitida refleja una situación de hecho (terrazza plana en cubierta) que, a la vista de los antecedentes que obran en el archivo de la CPPC, no está contemplada en el Proyecto Básico y de Ejecución de hotel que fue autorizado."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 542/2020, de restauración de la legalidad urbanística en relación con el inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 5.

33.- EXPEDIENTE: 2020/0096

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de marzo de 2020, adjuntando documentación para modificar ventana y puerta en c/ Arriba, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2019/0474

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Arriba, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. La actuación no podrá modificar la tipología, escala o materialidad del alero existente.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC y las persianas con guía y tambor enrollables.

- Los huecos deberán quedar perfectamente integrados en la fachada, con un acabado acorde a la misma y si se coloca reja, deberá ser de barrotes sencillos y pintada de color oscuro y mate.

34.- EXPEDIENTE: 2020/0097

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de marzo de 2020, adjuntando documentación para arreglo de fachada, sacando la piedra hasta el primer piso, en Avenida Agustín Plana, n.º 10 (n.º 17, en callejero). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La composición actual de la fachada es fruto de una actuación moderna datada en 1950, según catastro. Por lo tanto, no se considera adecuado el cambio del tratamiento del zócalo, ya que no resultaría acorde con diseño del resto de plantas del edificio.

35.- EXPEDIENTE: 2020/0102

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2020, adjuntando Decreto n.º 584/2020, de restauración de la legalidad urbanística en relación con el inmueble sito en c/ Fuentebuena, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 584/2020, de restauración de la legalidad urbanística en relación con el inmueble sito en c/ Fuentebuena, n.º 22.

Se desea recordar al Ayuntamiento de Teruel que existen muchas otras instalaciones de gas en todo el conjunto histórico BIC que podrían no cumplir lo dispuesto en las “Medidas de Tutela relativas al conjunto histórico de Teruel” (Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), citadas en dicha Orden.

36.- EXPEDIENTE: 2020/0104

Escrito de Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de marzo de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Fase II) -Separata nº1. Iluminación ornamental-. Monumento declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0511

1.- Escrito de Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Fase I de las obras de rehabilitación de la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz, Monumento declarado BIC.

La CPPC, es sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración y adecuación de la lonja y casa consistorial de Alcañiz, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las sustituciones deberán limitarse a las mínimas indispensables (piezas del alero, carpinterías, clavos de la puerta de acceso), primando siempre la conservación y consolidación de los materiales existentes que no supongan un menoscabo para el bien de interés cultural.
- Las rampas para mejora de la accesibilidad deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto.
- La hidrofugación es una operación irreversible y difícilmente cuantificable, de manera que su utilización debería justificarse de manera rigurosa e individualizada.
- La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en las fachadas y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.
- En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el estudio de la sustitución de la cubierta principal de la Casa Consistorial, para recuperar su sistema constructivo original y sus encuentros con el doble alero de madera monumental. "

2.- Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, solicitando consulta previa sobre Proyecto de Ejecución de la fase II de las obras de rehabilitación y adecuación de la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Teruel), monumento declarado BIC.

La CPPC, es sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Con carácter general, teniendo en cuenta que la totalidad del edificio sobre el que se actúa es un monumento declarado BIC (tanto su envolvente como el interior del mismo), el proyecto deberá contar con un análisis histórico-constructivo de las intervenciones realizadas previamente sobre el mismo, así como de los elementos interiores en los que se plantean modificaciones, para poder evaluar correctamente propuestas como las sustituciones de forjados, demoliciones de elementos, etcétera.

Además, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Dado que las cubiertas de este conjunto serán contempladas desde varios puntos elevados de la ciudad, las modificaciones en las mismas deberán estar justificadas funcionalmente.
- En este sentido, deberá plantearse algún mecanismo de integración (celosías, pérgolas, etc.) para las unidades exteriores del sistema de climatización previstas en cubierta.



- No se considera adecuada la modificación del volumen contiguo a la Lonja hacia la Calle Mayor.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Para evitar incompatibilidad entre sistemas constructivos y materiales, no se permite el uso de cemento pórtland (enfoscados, elementos constructivos de hormigón) en contacto con los muros históricos.
- No se considera suficientemente justificada la modificación de los huecos propuesta en los alzados interiores, que deberán mantenerse, si es posible.
- Las instalaciones no podrán tener afección (rozas, etc.) en los muros históricos del BIC.

3.- Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2019, solicitando nueva consulta previa sobre anexo justificativo a las observaciones realizadas al Proyecto de Ejecución de la fase II de las obras de rehabilitación y adecuación de la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Teruel), monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, se insiste en que el proyecto debe contar con un análisis histórico-constructivo del BIC, ya que es necesario documentar los elementos que se plantea modificar, sustituir o eliminar. Para esto último, se requiere asimismo la aportación de documentación fotográfica lo más completa e ilustrativa que sea posible.

Como criterio general, no se considera adecuada la modificación de los volúmenes del edificio histórico, o del conjunto de edificaciones que componen el BIC. Cualquier modificación, tanto de los volúmenes existentes como de la configuración de las cubiertas, deberá estar justificada histórica, documental y funcionalmente.

- No se considera adecuada la propuesta volumétrica y de fachada del edificio hacia la calle Mayor, contiguo al edificio histórico de la Lonja.
- No se considera suficientemente justificada histórica y documental la modificación de los huecos existentes en los alzados interiores, que deberán mantenerse.
- Además de lo anterior, de cara a la presentación de la futura documentación para la obtención de autorización cultural, será necesaria la aportación de un plano general de cubiertas del estado actual y reformado. Por otra parte, el documento deberá diferenciar claramente los volúmenes que están incluidos en la declaración como monumento BIC y cuáles están en su entorno de protección delimitado (BOA nº 44, de 16 de abril de 2004)."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el "Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Fase II). Separata nº1. Iluminación ornamental", visado por el COAA con fecha 24 de marzo de 2020, condicionado a la siguiente prescripción:

- La instalación deberá respetar las fábricas históricas de la Lonja y Casa Consistorial, evitando rozas o perforaciones en las mismas.
- Deberá cambiarse la ubicación propuesta para los proyectores que iluminan el interior de la Lonja, teniendo en cuenta el criterio de no afectar a las fábricas y elementos ornamentales del BIC.



37.- EXPEDIENTE: 2020/0105

Escrito de Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de marzo de 2020, adjuntando la documentación que se relacionada a continuación, en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Fase II):

- Anexo 1 "Justificación al avance de criterio (Informe CPPCT/Trámite de consulta previa)" al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Fase II):

- Anejo Fotografías.
- Anejo Histórico.
- Planos I1.1, I11.1, I13, O3.1, O4.1, O5.1, O6.1, O7.1 O10.1, O11.1, O12.1, O13.1, O14.1, O15.1, O16.1, O17.1, O46 y documentación adicional con planos modificados recibidos con fecha 12 de mayo de 2020.

ANTECEDENTES:

Son los mismos que se relacionan para el expediente 2020/0104.

SE ACUERDA:

No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 34.1 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera justificada la elevación del núcleo de comunicaciones, con el impacto sobre el conjunto BIC que podría generar, únicamente para dar uso al espacio bajocubierto.

- Si es técnicamente posible, para permitir el correcto funcionamiento de las instalaciones y que estas queden perfectamente ocultas, se debería mantener la cubierta actual del edificio anexo a la Lonja, eliminando los paramentos verticales lateral y posterior de la última planta.

38.- EXPEDIENTE: 2020/0106

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2020, adjuntando documentación relativa al Plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Orihuela del Tremedal. Actuación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC de la Iglesia de San Millán de la Cogolla y enclave urbano.

ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0019: Criterios generales de intervención en los Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel: Despliegue de Fibra Óptica.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.



Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que la propuesta de despliegue tenga en cuenta todos los criterios de la CPPCT para el despliegue de fibra óptica en los Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.



Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

39.- EXPEDIENTE: 2020/0108

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2020, adjuntando documentación para reparación de cubierta sustituyendo tejas en mal estado, cambio de canal de recogida de aguas pluviales y enfoscado y pintura de fachada en c/ San Antonio, n.º 36 (n.º 37 en callejero). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- El canalón y la bajante serán de material metálico, chapa lacada o cobre, con sección circular y acabado oscuro y mate. Se recomienda que el enlace del canalón con la bajante siga la geometría del alero.
- La fachada se enfoscará con mortero de cal y el acabado deberá ser blanco roto (como la mayoría de inmuebles del conjunto histórico) u ocre claro.

40.- EXPEDIENTE: 2020/0109

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2020, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en puerta de garaje en c/ La Fuente, n.º 36. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La carpintería será de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC.

41.- EXPEDIENTE: 2020/0110

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de febrero de 2020, adjuntando documentación para reparación de tejado y cambio de canales en c/ Mayor, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá mantener la tipología, escala y materialidad del alero existente.

42.- EXPEDIENTE: 2020/0111

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2020, adjuntando Decreto n.º 662/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º 2014/0418: Consulta previa sobre edificio de 8 viviendas.

I.1.- Escrito de Gesviva SL, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2014, adjuntando consulta previa en relación con la viabilidad técnica acerca del edificio a proyectar en c/ Muñoz Degraín, n.º 3-5. Edificio ubicado dentro entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014, acordó:



"Comunicar al interesado que esta Comisión, dada la entidad de la edificación proyectada, y aun entendiéndose que la consulta se refiere exclusivamente a la afección sobre la fachada del edificio categoría 3ª, tipología caracterizada, considera insuficiente la documentación aportada para emitir un pronunciamiento.

En consecuencia, para pronunciarse sobre la propuesta, aun con el carácter de consulta previa, debe completarse la documentación con un informe urbanístico sobre el conjunto de la intervención planteada, emitido por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel."

1.2.- Escrito de D. José Alberto Yagüe Murciano, en representación de GESVIVA SL, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2015, adjuntando consulta previa sobre las directrices a aplicar en la redacción de la modificación del PERI del centro histórico de Teruel, en c/ Muñoz Degraín, n.º 3 - 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de enero de 2015, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

A.- Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas las directrices -recogidas en el texto presentado- a aplicar en la modificación del planeamiento y que se transcriben a continuación:

"1.- Se desea mantener las fachadas existentes en el actual edificio de planta baja que ocupa la esquina entre la calle Hartzembusch con el nº 1 de la calle Muñoz Degraín.

2.- Se desea que la edificación que se levante en las plantas alzadas de esa esquina, se retire de la actual alineación de la planta baja existente, con el fin de que su materialización no impida la visión de la Torre de San Pedro desde ningún punto de la calle Muñoz Degraín.

3.- Se desea que sea recuperada y repuesta la rejería existente en la parte de edificación que vaya a ser sustituida."

B.- Pese a no ser objeto de la solicitud presentada ante esta Administración, esta Comisión desea hacer las siguientes consideraciones sobre los esquemas anexos a la documentación presentada:

- El objeto del retranqueo a proponer en las plantas alzadas que se construyan en la esquina entre las calles Hartzembusch y Muñoz Degraín, deberá ser, en todo caso, facilitar la visualización de la Torre de la Iglesia de San Pedro desde la calle Muñoz Degraín. De acuerdo con el texto presentado, esta Comisión estima que las visuales de la Torre en relación con el emplazamiento referenciado deberán posibilitar que se produzca una llaga visual del fondo celeste entre el nuevo edificio y la torre de la Iglesia de San Pedro.

- Por otro lado, y dado que la solicitud se limita a recabar la opinión de la Comisión sobre las citadas directrices, esta Comisión desea recomendar el estudio de alternativas al retranqueo recogido en la documentación gráfica presentada, que dialoguen, en la medida de lo posible, con la trama urbana actual en esta zona del Conjunto Histórico y la tipología del edificio preexistente.

- Como consecuencia de las anteriores consideraciones, en relación con las alternativas de modificación presentadas, esta Comisión considera más adecuada la propuesta que retranquea la alineación de la fachada a la calle Muñoz Degraín -en las plantas alzadas del edificio ubicado en la esquina- en paralelo a la línea definida actualmente por la construcción."

II.- Expediente relacionado nº 2015/0176: Modificación nº 21 del PERI del Centro Histórico

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de abril de 2015, adjuntando aprobación inicial de la modificación número 21 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:



"Informar favorablemente la aprobación inicial de la modificación n.º 21 del PERI del Centro Histórico de Teruel, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

El presente acuerdo se limita, estrictamente, a la modificación de alineaciones y alturas recogida en la documentación de ordenación presentada."

III.- Expediente n.º 2015/0261: Proyecto para demolición parcial de edificio

III.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2015, adjuntando Proyecto de demolición parcial de edificio en c/ Muñoz Degraín, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2015, acordó:

"No autorizar el proyecto para demolición parcial de edificio (visado por el COAATT con fecha 21 de mayo de 2015 y el anexo al mismo, visado por el COAATT con fecha 15 de junio de 2015), en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la nueva composición propuesta para la fachada a conservar en la Calle de Muñoz Degraín, así como la propuesta de edificación presentada como alternativa a lo existente, afecta negativamente a la configuración del Conjunto Histórico, no contribuye a la conservación general del carácter del mismo –de su estructura urbana y arquitectónica, ni de las características generales de su ambiente- e incumple, por tanto, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y las Medidas de tutela recogidas en el Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel.

Recordar que, de acuerdo con la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, en los Conjuntos Históricos se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter de los mismos y previa justificación de su mal estado de conservación y de la imposibilidad de recuperación de sus elementos estructurales y constructivos."

III.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2015, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto de Demolición parcial de edificio en c/ Muñoz Degraín, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015, acordó:

"No autorizar la documentación referenciada (visada por el COAATT con fecha 14 de septiembre de 2015), en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la nueva composición propuesta para la fachada a conservar en la Calle de Muñoz Degraín, así como la propuesta de edificación presentada como alternativa a lo existente, afecta negativamente a la configuración del Conjunto Histórico, no contribuye a la conservación general del carácter del mismo –de su estructura urbana y arquitectónica, ni de las características generales de su ambiente- e incumple, por tanto, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y las Medidas de tutela recogidas en el Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel.

Recordar que, de acuerdo con la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, en los Conjuntos Históricos se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter de los mismos y previa justificación de su mal estado de conservación y de la imposibilidad de recuperación de sus elementos estructurales y constructivos."

III.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2015, adjuntando nueva documentación para el Proyecto de demolición parcial de edificio en c/ Muñoz Degraín, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPCC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de demolición parcial de edificio sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 1 (visado COAAT 21/05/2015) y los anexos a la memoria descriptiva del derribo (visados COAAT 15/06/2015 y 14/09/2015).

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la petición expresa del interesado, se comunica a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que la fachada alternativa de este Proyecto de demolición queda vinculada a la que resulte autorizada en el expediente 2015/0316 (Proyecto Básico de 7 viviendas, 3 oficinas, 2 locales y aparcamientos, en c /Muñoz Degraín, n.º 1 – Hartzenbusch, n.º 3)."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 662/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c /Muñoz Degraín, n.º 1.

43.- EXPEDIENTE: 2020/0112

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2020, adjuntando documentación para cerrar hueco de fachada con zócalo de piedra y carpintería de madera en c/ Agustín Planas Sancho, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un plano donde se aprecie con claridad el estado reformado propuesto para el hueco.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El nuevo hueco deberá respetar la composición y orden del resto de la fachada (posición, proporción vertical, etc.).
- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros.
- Deberá especificarse el material del zócalo. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

44.- EXPEDIENTE: 2020/0113

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2020, adjuntando documentación para sustitución de alero en c/ Vallado, n.º 46. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán reutilizar los canes de madera, ya que se encuentran en buen estado.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración al promotor:

Se recuerda la posible existencia o conservación de lienzo de muralla en el inmueble de su propiedad y la obligación de conservación de la misma.



45.- EXPEDIENTE: 2020/0114

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2020, adjuntando Decreto n.º 653/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzembusch, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 653/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzembusch, n.º 4.

46.- EXPEDIENTE: 2020/0115

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de marzo de 2020, adjuntando Proyecto de obras de restauración de la 2ª fase del Plan Director en el castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2004/0127: Intervención en el Castillo de Peracense

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 3 de marzo de 2004, adjuntando memoria valorada de acondicionamiento parcial del castillo.

La CPPC, en sesión del 30 de marzo de 2004, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Peracense, que esta Comisión se reserva la emisión de informe hasta tanto se reciba, a través de ese Ayuntamiento, documentación gráfica y fotográfica de las zonas de actuación."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 21 de junio de 2004, adjuntando Proyecto Básico y de ejecución de obras de consolidación y recuperación del castillo.

La CPPC, en sesión del 27 de julio de 2004, acordó:

"Autorizar el proyecto referido condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Se deberá redactar un informe por parte de técnico conservador restaurador de bienes culturales referente a aquellos aspectos que sean de su competencia. Las actuaciones de consolidación y restauración de fábricas originales deberán llevarse a cabo de acuerdo con dicho informe y bajo la supervisión de técnico competente.

2. El desbroce de la vegetación y la retirada de rellenos existentes se realizarán bajo el control y seguimiento arqueológicos. El proyecto definitivo de escaleras quedará condicionado a los resultados de la supervisión arqueológica, que determinará la conservación y/o existencia de restos del sistema constructivo del acceso original.

3. Se deberá remitir copia del citado proyecto visada por el COAA."

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 29 de septiembre de 2004, adjuntando informe de restauración conservación del Castillo, Edificio declarado BIC.

La CPPC, en sesión del 28 de octubre de 2004, acordó:

"1.- Comunicar al Ayuntamiento de Peracense que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera correcto el informe redactado por el técnico conservador-restaurador de bienes culturales D. Ángel Morollón. No obstante se recuerda a ese Ayuntamiento el acuerdo de esta Comisión de fecha 27 de julio de 2004 según el cual, "Las actuaciones de consolidación y restauración de fábricas originales deberán llevarse a cabo de acuerdo con dicho informe y bajo la supervisión de técnico competente".



2.- Recomendar al Ayuntamiento que, con objeto de mantener el monumento en las mejores condiciones posibles, lleve a cabo las actuaciones necesarias para solucionar los problemas enumerados en el apartado "8.-OBSERVACIONES" del citado informe, referentes a la puerta de acceso, la iluminación, los usos indebidos del monumento, la seguridad de los visitantes, la acumulación de basura, los elementos de materiales inadecuados y la acumulación de excrementos de aves."

II.- Expediente relacionado nº 2010/0238: Licencia de apertura del Castillo de Peracense.

Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de Junio de 2010, adjuntando documentación relativa a la licencia de apertura del castillo, en Castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Peracense que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria de actividad adaptada a la normativa vigente, informe del técnico municipal, documentación fotográfica en color de la zona a habilitar, haciendo especial hincapié en las áreas donde se pretende instalar la estación depuradora, así como proyecto de instalación de la estación depuradora con la información suficiente como para poder valorar el impacto de dicha intervención sobre el BIC."

III.- Expediente relacionado nº 2014/0021: Proyecto básico y de ejecución de Varias intervenciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense.

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2014, adjuntando proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC. (Fase I)

La CPPC., en sesión celebrada el día 31 de enero de 2014, acordó:

"Autorizar el proyecto referenciado, a excepción de los apartados que se indican a continuación, para los que deberán remitirse nuevas propuestas que tengan en cuenta los siguientes criterios:

A.- Señalizaciones de advertencia

Las señalizaciones propuestas no podrán adosarse en ningún caso a los muros, recomendándose que se estudie la posibilidad de realizar una señalización única, comprensiva de todas las indicaciones de peligro, a la entrada del recinto o, alternativamente, que se refundan en una sola señal las que se encuentren muy próximas entre sí.

También debería estudiarse la conveniencia de incorporar las advertencias de peligro en el propio ticket de entrada, o en folletos informativos entregados al efecto.

B.- Barandillas

La colocación sistemática de barandillas desvirtúa al BIC. Por tanto, deberá estudiarse un diseño que cause menor impacto sobre el conjunto, teniendo en cuenta, además, que la solución que se adopte deberá generalizarse en el recinto, incluyendo a las ya existentes.

Por parte de esta Comisión se avanza el criterio de que el diseño que se proponga debe permitir la integración de las barandillas en el BIC, y si esto no es posible en alguna zona concreta, excluir el acceso a la misma en las visitas realizadas al recinto.

En todo caso, el cumplimiento de las normas de seguridad y accesibilidad tendrá que valorarse por el Ayuntamiento en el seno del procedimiento correspondiente a la licencia municipal de apertura y funcionamiento de dichas instalaciones."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC. (Fase II)

La CPPC., en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014, acordó:

"Autorizar el Proyecto referenciado (Visado COAA 19/03/2014) con las actuaciones planteadas."



III.3.- Con fecha 3 de septiembre de 2014, tiene entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, comunicación del Agente de protección del Patrimonio de la zona, indicando la colocación de un cartel, con plano del Castillo, sobre uno de los muros del Monumento, a la derecha de la entrada principal. Se señala el incumplimiento de la prescripción establecida por la CPPC. En su acuerdo de 31 de Enero de 2014, para las actuaciones descritas en el proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento del Castillo de Peracense.

IV.- Expediente relacionado nº 2015/0053: Proyecto básico y de ejecución para la Mejora en las condiciones de accesibilidad al Castillo de Peracense.

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, acordó:

"1.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad del Castillo de Peracense, en lo referente a las intervenciones sobre la puerta de acceso y en el pabellón de recepción de visitantes, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Deberá llevarse a cabo Control y Seguimiento Arqueológico de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

2.- Suspender la emisión de autorización del Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad del Castillo de Peracense, en lo referente a la intervención sobre las escaleras existentes entre el acceso y el primer recinto, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que el nivel de definición de la documentación presentada para esta actuación, no permite tomar un acuerdo sobre la misma.

3.- Se tiene constancia de la colocación de un cartel sobre uno de los muros del Castillo de Peracense, a la derecha de la entrada principal. Esta actuación no cuenta con autorización cultural e incumple el punto "A" del acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, de 31 de enero de 2014, en relación con actuaciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Autorizar el proyecto referenciado, a excepción de los apartados que se indican a continuación, para los que deberán remitirse nuevas propuestas que tengan en cuenta los siguientes criterios:

A.- Señalizaciones de advertencia

Las señalizaciones propuestas no podrán adosarse en ningún caso a los muros, recomendándose que se estudie la posibilidad de realizar una señalización única, comprensiva de todas las indicaciones de peligro, a la entrada del recinto o, alternativamente, que se refundan en una sola señal las que se encuentren muy próximas entre sí.

También debería estudiarse la conveniencia de incorporar las advertencias de peligro en el propio ticket de entrada, o en folletos informativos entregados al efecto.

B.- Barandillas

La colocación sistemática de barandillas desvirtúa al BIC. Por tanto, deberá estudiarse un diseño que cause menor impacto sobre el conjunto, teniendo en cuenta, además, que la solución que se adopte deberá generalizarse en el recinto, incluyendo a las ya existentes.

Por parte de esta Comisión se avanza el criterio de que el diseño que se proponga debe permitir la integración de las barandillas en el BIC, y si esto no es posible en alguna zona concreta, excluir el acceso a la misma en las visitas realizadas al recinto."

En todo caso, el cumplimiento de las normas de seguridad y accesibilidad tendrá que valorarse por el Ayuntamiento en el seno del procedimiento correspondiente a la licencia municipal de apertura y funcionamiento de dichas instalaciones."



De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, esta actuación infringe el orden jurídico establecido. Se deberá presentar documentación para la legalización, si procede, de la intervención referenciada.”

V.- Expediente relacionado 2015/0093: PBE de varias intervenciones de acondicionamiento en el castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2015, adjuntando proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento (3ª campaña) en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó:

1.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento sobre el Castillo de Peracense (3ª campaña), firmado con fecha de 12 de marzo de 2015, en lo referente a las actuaciones a llevar a cabo en la Muralla Norte –compleción de escalera de acceso y paso de ronda-, pabellón de recepción de visitantes, Cuerpo de Guardia y construcción anexa y excavaciones arqueológicas en la zona de la Poterna y en la entrada oriental al Cuerpo de Guardia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá llevarse a cabo Control y Seguimiento Arqueológico de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- En relación con la compleción de la escalera de acceso y del paso de ronda ubicados en la muralla Norte, se recuerda el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica:

“Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.”

- En relación con la instalación eléctrica prevista para el Cuerpo de Guardia y la edificación adosada a éste, se recuerda el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida... la colocación de... cualquier clase de cables... y conducciones aparentes.”

De este modo, las instalaciones previstas deberán quedar siempre ocultas y su trazado en ningún caso afectará a elementos originales del B.I.C.

- Toda la intervención deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de los trabajos, remitiéndose a esta Comisión memoria final de los trabajos.

2.- Suspender, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento sobre el Castillo de Peracense (3ª campaña), firmado con fecha de 12 de marzo de 2015, en lo referente a las actuaciones a llevar a cabo en la Torre Noroeste del recinto inferior y en las dos sepulturas exteriores, por estimar que el nivel de definición de la documentación presentada para ejecutarlas no permite tomar un acuerdo sobre las mismas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En relación con la instalación de una escalera para habilitar el acceso a la Torre Noroeste, se deberá presentar una relación -documentada con fotografías y planos, datando su fecha de ejecución- de todas las escaleras y pasos existentes en el Monumento, que sirva para contextualizar la actuación propuesta y valorar la idoneidad de la misma.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Con el objeto de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación del Castillo de Peracense, se insta al Ayuntamiento de la localidad a la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Bien de Interés Cultural, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones.



VI.- Expediente 2016/0370: Plan Director

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2016, adjuntando Plan Director del Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, acordó:

"Autorizar el Plan Director del Castillo de Peracense, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.
- Las propuestas que concreten las sucesivas actuaciones dentro de las líneas "medidas de protección al monumento y al visitante" y "recuperación de elementos y espacios desaparecidos", deberán justificar caso por caso su necesidad y las soluciones adoptadas. Como criterio general, debe prevalecer siempre la conservación y puesta en valor del BIC."

VII.- Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre las "Obras de restauración de la 1ª fase del Plan Director del Castillo de Peracense", Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, en términos generales.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y con supervisión de un técnico restaurador especialista.

- La escalera de acceso a la torre del hospital deberá tener el mínimo peso visual posible e integrarse en su ubicación.
- La plataforma del punto de información deberá minimizarse en tamaño y su acabado deberá quedar perfectamente integrado en el paisaje circundante."

VIII.- Expediente 2019/0115

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto de obras de restauración de la 1ª fase del Plan Director en el Castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras de restauración de la 1ª fase del Plan director en el Castillo de Peracense, visado por el COAA con fecha 5 de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y deberán realizarse por un técnico restaurador especialista.
- Deberá minimizarse la señalética de advertencia dentro del recinto del castillo, reservándola para los puntos donde sea estrictamente necesaria. En este sentido, se recomienda que el panel del punto de encuentro y el tique de entrada al bien contengan información general de los riesgos existentes durante la visita.



Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda eliminar el alfombrado de madera del aljibe del recinto superior.”

SE ACUERDA:

A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras de restauración de la 2ª fase del Plan director en el Castillo de Peracense (Teruel), visado por el COAA con fecha 28 de febrero de 2020, a excepción de las actuaciones indicadas en el apartado B de este acuerdo, y condicionado al cumplimiento de las siguiente prescripción:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y con supervisión de un técnico restaurador especialista.

B.- No autorizar el Proyecto de obras de restauración de la 2ª fase del Plan director en el Castillo de Peracense (Teruel), visado por el COAA con fecha 28 de febrero de 2020, en lo referente a la reinterpretación de las almenas e intervenciones propuestas en el paso de ronda, así como todas aquellas actuaciones no centradas en la protección provisional de los restos de la iglesia de la Villeta, ya que al seguir su curso la intervención e investigación arqueológica, las medidas de protección (como la recuperación de un volumen reinterpretado de la ermita) solo podrán plantearse una vez se conozcan los posibles hallazgos.

Considerándose que dichas intervenciones incumplen el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.”

47.- EXPEDIENTE: 2020/0118

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de almacén de castillo para museo. Actuación a realizar en el castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº: 2005/0339: Denuncia del Agente de protección. Desescombro de antigua despensa del castillo.

Con fecha 12 de julio de 2005 se recibe comunicación del agente de protección del Patrimonio señalando trabajos de desescombro en la antigua despensa del Castillo sin contar con el preceptivo informe de la CPPC y sin haber realizado catas arqueológicas.

II.- Expediente relacionado nº: 2006/0063: PBE para la recuperación del entorno del castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2006, adjuntando proyecto básico y de ejecución de recuperación del entorno del Castillo. Monumento declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó:

“1º.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de Recuperación del Entorno del Castillo, con las siguientes prescripciones:

- El tamaño de los sillares del recrecimiento planteado de la muralla, serán similares a los existentes, y nunca de mayor tamaño que los mismos.
- La línea de coronación de la muralla se mantendrá tal y como esta, es decir, no se regularizara a la hora de acometer la actuación de recrecimiento referenciada.
- En el caso de que durante la ejecución del proyecto fuese necesario realizar trabajos en el subsuelo, dichos trabajos deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos.



2º.- Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que no se autorizara ninguna intervención posterior ni en el Castillo ni en su entorno, si no se existe previamente un Plan Director.”

III.- Expediente 2011/0042: Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para alumbrado exterior de castillo e Iglesia de Valderrobres. Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para alumbrado interior de la Iglesia de Valderrobres.

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2011, adjuntando Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, suspende la emisión de informe hasta tanto no se complete la siguiente documentación:

A. Respecto a los proyectos de instalación eléctrica interior de la Iglesia de Valderrobres y de alumbrado exterior del Castillo e Iglesia:

- Definición en la memoria de los objetivos del proyecto. Estado actual e intencionalidad de la propuesta.
- Presupuesto completo de toda la instalación, incluyendo montaje y equipos.
- Fichas de todas las luminarias propuestas, especificando tipo y acabado exterior.
- Fichas de las lámparas contempladas en el proyecto, así como de la temperatura de color de éstas para futuras reposiciones.
- Estudio de viabilidad de los diferentes aparatos propuestos. Manual de uso y mantenimiento de la instalación.
- Planos (alzados y en planta) que señalen el trazado completo de los diferentes circuitos, diferenciando qué tramos ya existen y cuales son creados, especificando los vistos de los empotrados.
- Disposición de las cajas de registro o de cualquier otro elemento auxiliar de la instalación.
- Con carácter general, se recomienda unificar los modelos de luminarias e integrar en ellas los aparatos de emergencia.

B. Respecto al proyecto para la iluminación de las capillas expositivas:

- Presupuesto completo de toda la instalación, incluyendo montaje y equipos.
- Fichas de todas las luminarias propuestas, especificando tipo y acabado exterior.
- Planos (alzados y en planta) que señalen el trazado completo de los diferentes circuitos así como la situación de las luminarias.
- Disposición de las cajas de registro y de los otros elementos auxiliares de la instalación.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2011, adjuntando nueva documentación del Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, acordó:

“Autorizar el anexo de documentación del Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC, con fecha marzo 2011, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las instalaciones que discurran empotradas lo harán aprovechando canalizaciones existentes o reabriendo llagas entre sillares con morteros manifiestamente nuevos y volverá a rejuntarse con mortero de cal del mismo tono que la piedra. En ningún caso se realizarán rozas en la piedra.



- Las cajas de registro existentes que se mantienen y los tubos aislados de montaje superficial que suben ocultos entre las molduras de las columnas, se pintarán del color de la piedra para conseguir una mejor integración.

- Con carácter general, se recomienda unificar los modelos de luminarias y en los casos que sea necesario, integrar en ellas los aparatos de emergencia.

- Las luminarias de alumbrado exterior decorativo del Castillo deberán ubicarse sin sobrepasar la altura del peto existente, quedando ocultas tras él, evitando con esto que sean visibles desde el exterior.

- Deberán realizarse "pruebas", supervisadas por técnicos de este Departamento, de cada una de las fases -con unidades tipo de los equipos propuestos- para regular el grado de iluminación final y modificar, si fuera necesario, los modelos de las luminarias a instalar, que deberán compatibilizar el cumplimiento de las prescripciones técnicas necesarias (óptica, potencia...), con un diseño y dimensiones de carcasa que permitan integrarlas adecuadamente en los Monumentos Declarados BIC.

Con carácter general, cualquier acción sobre los Monumentos Declarados BIC deberá ser reversible y no perturbar la contemplación de los mismos."

IV.- Expediente 2011/0210: Documentación relativa solicitando punto de conexión de alumbrado para el Castillo de Valderrobres.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2011, adjuntando documentación para realizar obras relativas a punto de conexión eléctrica al Castillo en Plaza del Castillo c/ Buen Aire, 5. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2011, acordó:

"Tal y como ya fue autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesiones celebradas los días 15 de febrero y 14 de marzo de 2011, se reitera la autorización para la opción nº 2 (conexión en calle Buen Aire, 5 por canalizaciones soterradas existentes), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por considerarla más adecuada desde el punto de vista de la conservación del Patrimonio Cultural que la opción nº 1 (ejecución de una nueva canalización soterrada a través de la plaza del Castillo).

Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional primera: "Ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles de interés cultural" de la Orden de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la CC.AA. de Aragón:

«Cualquier intervención en relación con la ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, en Bienes Catalogados o en Monumentos de Interés Local, se regirá por lo establecido para cada categoría en la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

La ejecución de estas instalaciones se realizará teniendo especial cuidado de preservar dicho bien o inmueble, evitando cualquier impacto visual que pudiera perjudicarlo y buscando, en los casos que se estime necesario, soluciones específicas que, por su propia naturaleza, no pueden estandarizarse, pero que en materia de seguridad, fiabilidad, prestaciones y calidad de servicio, cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente. A tal efecto las Cajas Generales de Protección podrán ser colocadas en el interior de portales y los equipos de medida en el interior de los locales, debiéndose facilitar el acceso permanente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa, desarrollen su actividad»".

V.- Expediente 2012/0143: Consulta previa para proyecto de instalación eléctrica en baja tensión.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2012, adjuntando consulta previa para proyecto de instalación eléctrica de baja tensión en el Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó:



“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con el proyecto básico y de ejecución y la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda unificar los modelos de luminarias y en los casos que sea necesario, integrar en ellas los aparatos de emergencia.
- Se recuerda que con carácter general, cualquier acción sobre un Monumento declarado BIC debe ser reversible y no puede perturbar la contemplación de los mismos ni alterar su carácter.
- Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional primera: “Ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles de interés cultural” de la Orden de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la CC.AA. de Aragón:

«Cualquier intervención en relación con la ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, en Bienes Catalogados o en Monumentos de Interés Local, se registrará por lo establecido para cada categoría en la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

La ejecución de estas instalaciones se realizará teniendo especial cuidado de preservar dicho bien o inmueble, evitando cualquier impacto visual que pudiera perjudicarlo y buscando, en los casos que se estime necesario, soluciones específicas que, por su propia naturaleza, no pueden estandarizarse, pero que en materia de seguridad, fiabilidad, prestaciones y calidad de servicio, cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente. A tal efecto las Cajas Generales de Protección podrán ser colocadas en el interior de portales y los equipos de medida en el interior de los locales, debiéndose facilitar el acceso permanente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa, desarrollen su actividad».

VI.- Expediente 2014/0251: Consulta previa para proyecto de instalación eléctrica en baja tensión.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2014, adjuntando consulta previa para actuaciones a realizar en el castillo e iglesia de Valderrobres, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Las mismas deberán concretarse en un proyecto básico y de ejecución, redactado por técnicos competentes, que deberá contener un análisis en profundidad de los B.I.C., la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre los mismos hasta la fecha -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle- y una explicación pormenorizada de las patologías que padece y justifican la intervención. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

«Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere



necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.»

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

a) En relación con la intervención propuesta para las antiguas despensas del Castillo:

En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC. Respecto a las intervenciones descritas para el pozo de agua y la pared que separa las salas de la despensa, se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

“Las obras en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.”

b) En relación con la intervención propuesta para los accesos al Patio de Armas del Castillo:

Como criterio general, no se estima adecuado el cierre de los accesos referenciados, aunque, con la documentación remitida no se cuenta con la información suficiente para valorar su afección al BIC.

c) En relación con las barandillas propuestas para el Patio de Armas del Castillo:

Se considera adecuada la propuesta de diseño planteada para las barandillas siempre y cuando se confirme la coherencia del mismo con el resto de elementos ya instalados en el BIC. No se entra a valorar la disposición de las protecciones ni su afección al BIC al no contar con información suficiente para determinar el impacto de su instalación sobre éste.

d) En relación con la instalación de una caseta en el acceso al Patio de Armas del Castillo:

No se estima adecuada la propuesta de intervención. Se recuerda el artículo 34.1 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

«En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.»

Por último, se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo de Valderrobres, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación.”

VII.- Expediente: 2016/0027: PBE mejora de accesos al entorno del castillo y de la iglesia.

VII.1. Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, acordó:

“Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la intervención propuesta afecta negativamente a la configuración del Conjunto Histórico y no cumple, por tanto, con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



Con carácter general:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con el despiece del pavimento propuesto.
- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

En la intervención sobre las calles Talegón, Santa Teresa y Pedro III:

- Las obras deberán dirigirse a la conservación, consolidación y rehabilitación de lo existente, en su configuración actual, evitando el desmantelado completo y posterior reconstrucción.
- En el caso de considerar necesaria la aportación de nuevos materiales, se deberá cuidar la adecuada integración de los mismos mediante un análisis exhaustivo de las preexistencias y una correcta justificación de la elección efectuada.
- Se recomienda considerar la pertinencia de la inclusión de la solera de hormigón en masa y la base de mortero de cemento propuestas, en aquellas superficies donde no prevea el tránsito de vehículos, por las posibles patologías que los citados materiales puedan ocasionar sobre las edificaciones que configuran las calles.

En la intervención sobre la Calle Cervantes:

- Con el fin de contextualizar la actuación y dotarla de la coherencia necesaria, se recomienda adaptar la naturaleza, acabado y el tono de los materiales elegidos para la pavimentación a las diferentes actuaciones llevadas a cabo en el entorno del ámbito de intervención.
- Se deberá definir el modelo de luminaria previsto para esta área, así como el objeto de la misma y su posible afección a los Bienes de Interés Cultural del entorno.

En la intervención sobre la Plaza de Iglesia y Calle Buen Aire:

- No se considera adecuada la intervención descrita sobre la piedra que compone la pavimentación existente. Se recomienda incidir sobre el rejuntado.
- Se deberá describir, con el detalle suficiente, la escalinata que se prevé construir en este ámbito."

VII.2. Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2016, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia y documento de subsanación de deficiencias. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María Mayor, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, así como el Anexo al mismo y el Documento de subsanación de deficiencias, visados por el COAA con fecha 12 de febrero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento de Valderrobres la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de



materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.”

VIII.- Expediente: 2016/0427: Consulta previa

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para posibles actuaciones de protección contra palomas y aves que provocan daños en el Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Se insta a utilizar mallas de nylon incoloras o transparentes para que pasen desapercibidas tras su colocación. Las mismas deberán concretarse en documentación más específica, que deberá contener un análisis en profundidad de los puntos de ubicación de estas redes en los BIC, detallando el sistema de anclaje.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En relación con los anclajes de las redes: En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC.
- En relación con la posición de las redes: Como criterio general, no se estima adecuada la colocación de la red enrasada con la fachada, sino que debería colocarse con un cierto retranqueo, que impida que se posen las aves pero no distorsiones la lectura de los huecos del bien patrimonial.

Por último, se insta a la inclusión de estas medidas de protección contra las aves y sus daños en el Plan Director que se encuentra en fase de redacción, con el fin de dotar de la debida coherencia a esta actuación dentro de las demás intervenciones previstas en el mismo.”

IX.- Expediente 2017/0124: Plan Director

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2017, adjuntando Plan Director del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Informar favorablemente el Plan Director del Castillo de Valderrobres, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.
- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.
- Respecto a la intervención propuesta para el entorno del castillo, no se considera adecuada la inclusión de un espacio escénico de estas características en las inmediaciones del conjunto de la iglesia y el castillo, ya que no está motivada suficientemente.”



X.- Expediente: 2018/0169: Actuaciones en el paso de ronda y pasadizo

X.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 16 de abril de 2018 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de paso de ronda y conexión Iglesia-Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"A. Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución: Paso de ronda y conexión iglesia-castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención de conexión castillo-iglesia en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.
- La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.
- En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.
- La puerta a colocar deberá ser de madera, con un diseño acorde al resto de elementos de carpintería del castillo.

B. No autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución: Paso de ronda y conexión iglesia-castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención propuesta para el paso de ronda, ya que incumple el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación [...].

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad [...]."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda el estudio de alternativas sencillas y reversibles que permitan un ensanchamiento puntual en las zonas donde se reduce considerablemente la anchura del paso de ronda."

X.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de julio de 2018, adjuntando Modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de paso de ronda y conexión Iglesia- Castillo, en Castillo de Valderrobres. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución "Paso de ronda y conexión Iglesia-Castillo" y Modificado nº1, visados por el COAA con fechas de 11 de abril y 28 de junio de 2018, condicionado al cumplimiento de las prescripciones ya avanzadas en el acuerdo de mayo de 2018, y al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá realizar un seguimiento de la prótesis a colocar en el estrechamiento de la chimenea para garantizar el buen estado de conservación de la cobertura de teja. No obstante, se recomienda el estudio de posibles soluciones alternativas con mayor durabilidad. "

XI.- Expediente: 2018/0170: PBE delimitación Plaza del Castillo.

XI.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 16 de abril de 2018 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de delimitación de la Plaza del Castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Delimitación Plaza del Castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención en los puntos singulares 1 y 2, a excepción de la colocación referenciada en este último.

B. No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Delimitación Plaza del Castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia al resto de propuestas de intervención, ya que incumplen el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación [...].

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad [...]."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se recomienda el estudio de un diseño único y sencillo que pueda aplicarse a los distintos elementos como cancelas o barandillas, que además deberán minimizarse, colocándose en puntos donde no se modifique sustancialmente la contemplación del bien y estén debidamente justificados por razones de seguridad."

XI.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de julio de 2018, adjuntando Modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de delimitación Plaza del Castillo. Entorno del Castillo de Valderrobres. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución y Delimitación Plaza del Castillo y Modificado n.º 1, visados por el COAA con fecha 11 de abril y 27 de junio de 2018.

No obstante, se recomienda la colocación de puertas de madera en los accesos 1 y 2, en lugar de cancelas metálicas."

XII.- Expediente 2018/0465: PBE de restauración del cuerpo "Olivera".

XII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo de la "Olivera" del castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

"A.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo "Olivera" del castillo, visado por el COAA con fecha 31 de octubre de 2018, en lo que es materia competencia de esta Comisión, a excepción de la cubierta planteada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías y barandillas a colocar deberán justificarse y tener el mismo diseño autorizado para otras zonas del castillo.

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo "Olivera" del castillo, visado por el COAA con fecha 31 de octubre de 2018, en referencia a la intervención propuesta para la cubierta de este cuerpo, ya que en el acuerdo de la Comisión referente al plan director se anticipó que las reposiciones y reconstrucciones deben justificarse en profundidad de cara a su autorización."

XII.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de marzo de 2019, adjuntando anexo de modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo de la "Olivera" del Castillo de Valderrobres monumento declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el anexo de modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo “Olivera” del castillo, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El nuevo muro de vidrio deberá ser lo más continuo posible, sin particiones apreciables desde alzado interior al patio (vidrio por delante de la perfilería, carpintería oculta, vidrios a hueso...).
- Se deberán consolidar los restos arqueológicos del nivel más bajo del cuerpo de la olivera, como paso previo a su protección.”

XIII.- Expediente: 2019/0234: Proyecto global de restauración del castillo.

XIII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique las características de la instalación de iluminación y electricidad del castillo, que deberá incluir los objetivos y criterios, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación (detalles constructivos, explicación de la cota de colocación de cableado y cajas...).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

A. Como criterios generales de intervención:

- Las operaciones de limpieza y restauración de la fábrica de piedra deberán ser realizadas por restauradores especialistas. Las labores de limpieza deberán realizarse preferentemente en seco.
- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” en las fábricas históricas del castillo.
- Se deberán primar las operaciones de restauración frente a las de sustitución directa de elementos (gárgolas, ménsulas, etc.).

B. En relación con las intervenciones en la Zona 1:

Se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:

“2. Las obras y demás actuaciones en los bienes de interés cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad, si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.”

Además, se recuerda el criterio avanzado por esta Comisión en el acuerdo del Plan Director del castillo:

“El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.”

No se considera suficientemente justificado a nivel histórico, estratigráfico y gráfico el grado de intervención propuesto en el proyecto, que modifica por completo la percepción y la volumetría del ala sureste. Solo se considera justificada la ejecución del forjado de planta primera y de forma parcial el de planta segunda, en base a la información aportada.

C. En relación con las intervenciones en la Zona 2:

- El nuevo muro de vidrio deberá ser lo más continuo posible, sin particiones apreciables desde alzado interior al patio (vidrio por delante de la perfilería, carpintería oculta, vidrios a hueso...).



- Se deberán consolidar los restos arqueológicos del nivel más bajo del cuerpo de la olivera, como paso previo a su protección.

D. En relación con las intervenciones en la Zona 3:

- Se deberá especificar el acabado de la nivelación del pavimento que se propone en este punto.
- Deberá justificarse el recrecido de los muros y la colocación de almenas. Se recomienda mantener y consolidar el nivel existente cuando no exista mayor información sobre su altura original.

E. Respecto a las propuestas de iluminación, deberán definirse los criterios y zonas a iluminar, así como los puntos de colocación del sistema de iluminación (cuadro de mandos, luminarias, conducciones) en zonas donde no exista afección a las fábricas del BIC, ni a la correcta percepción de su entorno. Se recomienda que se estudie la instalación de luminarias regulables en el exterior, para lograr el efecto lumínico deseado. Asimismo, se recuerda que la Escuela de Niñas está ubicada en el entorno del BIC y en el conjunto histórico de Valderrobres, por tanto, las instalaciones deberán quedar perfectamente definidas en el proyecto e integradas en el conjunto.”

XIII.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2019, adjuntando Proyecto modificado de restauración del castillo de Valderrobres y Proyecto de local de pública concurrencia instalación eléctrica en BT para castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto modificado de restauración del castillo de Valderrobres y Proyecto de local de pública concurrencia instalación eléctrica en BT para Castillo de Valderrobres, documentos sin visado colegial con fecha de mayo de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

A. Como criterios generales de intervención:

- Las operaciones de limpieza y restauración de la fábrica de piedra deberán ser realizadas por restauradores especialistas, preferentemente en seco.
- Se deberán primar las operaciones de restauración frente a las de sustitución directa de elementos (gárgolas, ménsulas, etc.).

B. En relación con las intervenciones en la Zona 1:

- El forjado segundo del ala sureste deberá apoyar en el muro de cerramiento interior del patio, siguiendo el mismo criterio constructivo del resto de forjados y la cubierta. Se deberá priorizar esta solución frente a la de dotación de uso al espacio de la falsa.
- La cubierta del ala sureste deberá tener un acabado de teja, acorde con el resto de las cubiertas del bien, preferentemente recuperada.
- Se deberán respetar todas las huellas preexistentes en los muros, para permitir una correcta interpretación de la estratigrafía del monumento tras la intervención.

C. En relación con las intervenciones en la Zona 2:

- El nuevo muro de vidrio deberá ser lo más continuo posible, sin particiones apreciables desde alzado interior al patio (vidrio por delante de la perfilería, carpintería oculta, vidrios a hueso...).
- Se deberán consolidar los restos arqueológicos del nivel más bajo del cuerpo de la olivera, como paso previo a su protección.

D. En relación con el proyecto de iluminación:

- Las instalaciones para acondicionar las distintas salas deberán ubicarse en los puntos con la mínima afección al bien posible. La canalización entubada deberá tener un acabado que la integre en la estancia donde se vaya a ubicar.



- La sala de acceso actual deberá tener una iluminación de carácter ambiental o arquitectónico que ponga en valor la tipología de la sala.

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la excavación de toda el área a pavimentar en la Zona 3.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, El Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de almacén del castillo para museo, visado por el COAA con fecha 10 de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El diseño de las carpinterías exteriores deberá ser acorde con el diseño del resto de elementos de carpintería y cerrajería del castillo.

48.- EXPEDIENTE: 2020/0119

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2020, solicitando consulta previa sobre renovación de parte de la carpintería exterior del edificio de la residencia municipal de la tercera edad, sita en Plaza Juan Ribera, nº 15, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2019/0225

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto de ampliación de 12 plazas de la residencia de ancianos de Albalate del Arzobispo, sita en Plaza Juan Ribera, nº 15, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019, acordó:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de ampliación de 12 plazas de la residencia de ancianos de Albalate del Arzobispo, visado por el COAA con fecha 25 de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera adecuada la solución prevista para la colocación del aparato exterior de climatización, así como para los cuadros eléctricos, por tanto, se deberá poner en conocimiento de esta Comisión una nueva propuesta para la correcta integración del mismo en la cubierta (en aplicación del artículo 43.3 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés).

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. En este sentido, ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Las zonas ampliadas deberán respetar las fábricas históricas y continuar con los mismos criterios compositivos que éstas.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, dado que se trata de un inmueble moderno y singular. No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:



- La documentación de la futura solicitud de informe deberá contar con información gráfica que justifique el número y la posición de las carpinterías a sustituir, con fotografías de conjunto de la fachada y de detalle.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos. Se recomienda el uso de fraileros interiores, en lugar de persianas enrollables.

- Por último, se recuerda al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión estableció unos Criterios Generales de Intervención en Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel en el año 2012, hasta la redacción de los correspondientes planes especiales de protección de CH. Además, en 2016, se puso a su disposición el "Estudio del Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo", que analiza las particularidades del CH de Albalate del Arzobispo.

49.- EXPEDIENTE: 2020/0120

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2020, adjuntando documentación para instalación de rótulo en fachada en c/ El Salvador, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2019/0443: Decretos

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2628/2019, de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 2628/2019, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 18."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2020, adjuntando Orden de retirada de rótulo en inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Orden de retirada de rótulo en inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 18."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Para una mayor integración del rótulo en el hueco de planta baja, se recomienda que este ocupe toda la anchura de la puerta.

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.



50.- EXPEDIENTE: 2020/0121

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y fachada, en c/ Nueva, n.º 5, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y fachada, visado por el COAA con fecha 20 de enero de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones deberán hacerse con materiales compatibles con las fábricas. Para la fachada, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).
- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

51.- EXPEDIENTE: 2020/0122

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2020, adjuntando documentación para colocar varios vinilos textiles en distintas ubicaciones (Colegiata de Santa María, Iglesia del Hospitalico, Iglesia del Monasterio de las Madres Agustinas y en la Antigua Iglesia del Convento del Carmen) con motivo es la celebración del cuarto centenario de la Colegiata. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá colocarse el mínimo número de anclajes posible, en las juntas de las fábricas y sin producir ningún tipo de afección a elementos decorativos u ornamentales de los bienes donde se solicita la colocación.
- Una vez retirados los vinilos, deberá realizarse la reparación en los rejuntados donde se haya realizado el anclaje.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda utilizar un sistema de colocación de los vinilos que evite perforaciones y anclajes sobre los muros.
- Se recomienda colocar un solo vinilo en la Colegiata, en lugar de los tres propuestos.
- Se recuerda que la instalación deberá ser temporal, hasta finales de año.
- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

52.- EXPEDIENTE: 2020/0123

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2020, adjuntando "Solicitud de informe sobre la declaración de "El Legado de la Violería Aragonesa como Bien de Interés Cultural Inmaterial".

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Solicitud de informe sobre la declaración de "El Legado de la Violería Aragonesa como Bien de Interés Cultural Inmaterial".



53.- EXPEDIENTE: 2020/0124

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2020, adjuntando Decreto n.º 748/2020, instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Tomas Nougues, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 748/2020, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Tomas Nougues, n.º 12.

54.- EXPEDIENTE: 2020/0125

Escrito del Ayuntamiento de Calanda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Intervenciones para la recuperación y puesta en valor del Castillo de Calanda. Zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Intervenciones para la recuperación y puesta en valor del Castillo de Calanda, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Antes de plantear la sustitución del pavimento de hormigón por el enmostrillado, deberá estudiarse el sistema o sistemas constructivos originales, consolidando los posibles restos que pudieran existir, o bien planteando una solución respetuosa con las hipótesis histórico-arqueológicas.

- Una vez realizada la limpieza y desescombro, deberá estudiarse un sistema de evacuación de las aguas encaminado a la conservación del castillo.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 14:15 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma

EL SECRETARIO,

Consta la firma

